



# Fiscalía General de la Nación – Uruguay

Informe anual 2018 supervisado por el

Consejo Honorario  
de Transparencia Estadística

Fecha elaboración: 4 de diciembre de 2018

Elaborado por: Departamento de Políticas Públicas de FGN

## Contenido

Prólogo del Consejo Honorario de Transparencia Estadística.....	4
Introducción .....	5
Sección I. Proyecto de agenda para monitorear las principales dimensiones del sistema penal uruguayo .....	6
Sección II. Análisis primario de eficacia y eficiencia del sistema penal: 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018 .....	12
II.1 ¿Cómo medir la eficacia del sistema penal?.....	12
II.2 Indicadores disponibles para medir la eficacia del sistema penal en Uruguay .....	15
Indicadores de Delitos denunciados .....	16
Indicadores de Denuncias de delitos comunicadas a Juzgado o Fiscalía .....	19
Indicadores de Denuncias de delitos investigadas por juez / fiscal .....	19
Indicadores de Denuncias en las que se imputa a responsables por delitos cometidos ....	19
Indicadores de Denuncias en las que se sanciona a responsables por delitos cometidos y/o se ofrece una solución aceptada por la/s víctima/s.....	21
II.3. Estimación de la eficacia del sistema penal uruguayo en la imputación (2014 – 2018) ..	22
II.4 Resultados obtenidos por el nuevo CPP en materia de condenas y otras vías de resolución de conflictos penales.....	27
II. 5. Aproximación a la eficiencia del sistema penal uruguayo.....	29
II.6 Eficacia y eficiencia del sistema penal uruguayo durante el primer año del nuevo CPP: principales conclusiones.....	31
III. Compromisos de la Fiscalía General de la Nación en materia de construcción y publicación de indicadores durante 2019 .....	32
Bibliografía .....	33
Agradecimientos.....	33
Anexo I. Nota Metodológica.....	34
Concepto de Noticia Criminal .....	34
Concepto de Caso .....	34
Indicador Noticias Criminales (denuncias) Formalizadas .....	35
Indicador Casos (investigaciones) formalizados .....	35
Indicadores de formalizaciones incluyendo o excluyendo casos unificados.....	35
Observaciones sobre los indicadores de Casos Formalizados y Noticias Criminales Formalizadas.....	36
Diferencias con indicadores disponibles hasta el 1º de Noviembre de 2017 .....	36
Anexo II. Casos formalizados (sin unificados) por mes, departamento, Fiscalía y Turno (1/11/2017 a 31/10/2018) .....	40
Introducción .....	40

Artigas .....	41
Canelones .....	41
Cerro Largo .....	41
Colonia .....	41
Durazno .....	41
Flores.....	42
Florida .....	42
Lavalleja.....	42
Maldonado .....	42
Paysandú .....	42
Río Negro.....	42
Rivera .....	43
Rocha.....	43
Salto .....	43
San José .....	43
Soriano .....	43
Tacuarembó.....	44
Treinta y Tres.....	44
Montevideo .....	44

## Prólogo del Consejo Honorario de Transparencia Estadística

Dentro de un contexto social en el que la preocupación por el problema del delito ha aumentado a nivel de la opinión pública, y remarcando la relevancia de que la ciudadanía acceda a información pertinente, válida y confiable respecto al funcionamiento del sistema de justicia criminal, los integrantes del Consejo Honorario de Transparencia Estadística dejamos constancia de que:

- validamos los objetivos de este informe y supervisamos su proceso de elaboración, participando de las principales decisiones conceptuales y metodológicas adoptadas.
- hemos tenido conocimiento sobre fuentes de datos, metodologías para la elaboración de bases de datos, así como acciones que ha tomado la fiscalía con los datos procesados en la elaboración de este informe.
- contribuimos a establecer los compromisos de construcción y publicación de nuevos indicadores que la Fiscalía General asume para 2019.
- consideramos que este informe y los compromisos asumidos constituyen aportes valiosos para enriquecer y hacer más transparente el debate público sobre el funcionamiento del sistema penal uruguayo.

El informe y su redacción son de cargo y responsabilidad de la Fiscalía General de la Nación.

**Ana Vigna**

**Carlos Díaz**

**Fabrizio Scrollini**

**Henry Trujillo**

**Nicolás Trajtenberg**

Integrantes del Consejo Honorario de Transparencia Estadística de la Fiscalía General de la Nación

Montevideo, 4 de diciembre de 2018

## Introducción

El Consejo Honorario de Transparencia Estadística fue creado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Dr. Jorge Díaz, mediante la Resolución Nº 435/2018, del 22 de agosto de 2018.

Sus objetivos generales son asesorar a la Fiscalía General de la Nación (en adelante, FGN) acerca de:

1. la definición de una política de transparencia para producir y publicar información estadística de acuerdo con la normativa nacional, estándares y mejores prácticas conocidas, así como supervisar su implementación.
2. las oportunidades para generar conocimiento aplicable al diseño de políticas públicas en su ámbito de competencia, en colaboración con organizaciones académicas y de la sociedad civil organizada.

El Consejo comenzó a trabajar en el mes de agosto de 2018 y definió los siguientes objetivos específicos para el año 2018:

- I. Comenzar a construir una agenda de trabajo para monitorear las dimensiones más relevantes del sistema penal uruguayo.
- II. Definir indicadores relevantes que la Fiscalía General de la Nación esté en condiciones de construir y establecer un cronograma para su publicación en formato de datos abiertos.
- III. Presentar una síntesis de los principales resultados obtenidos por el sistema penal uruguayo durante el primer año de vigencia del Nuevo Código del Proceso Penal.

Este informe presenta los resultados del trabajo del Comité en el período de agosto a noviembre de 2018, en función de dichos objetivos específicos.

## Sección I. Proyecto de agenda para monitorear las principales dimensiones del sistema penal uruguayo

En esta sección se busca señalar diferentes dimensiones del sistema penal con el propósito de contribuir a definir una agenda de análisis e investigación suficientemente abarcativa. Esa agenda debe permitir monitorear y evaluar todos los aspectos del sistema que tienen un impacto relevante sobre sus usuarios directos (víctimas, testigos e indagados) y sobre la ciudadanía en general, independientemente de cuáles sean las responsabilidades específicas de cada organismo público en relación a cada uno de los mismos.

Para comenzar, la Ilustración I.1 presenta un conjunto de resultados intermedios y finales que se pueden definir como deseables en cualquier sistema penal, adaptados a la situación actual de Uruguay. Vale hacer notar que esos resultados no se acotan exclusivamente a las responsabilidades de la FGN, sino que aluden al conjunto del sistema penal<sup>1</sup>. Es decir, a ellos contribuyen también los organismos con funciones de policía, los Juzgados y Defensorías, departamentos e institutos que realizan pericias, entre otros. **Sin embargo es importante aclarar que este documento ni implica de ninguna manera un intento de definir objetivos o responsabilidades de otros organismos.**

**Vale agregar también que la lista presentada en la Ilustración I.1 no es exhaustiva, sino que se presenta como una agenda en construcción, que debe ser desarrollada por todos los actores involucrados.**

---

<sup>1</sup> En relación al sistema penal, la Fiscalía General de la Nación tiene por misión “Diseñar y ejecutar una política pública de investigación y persecución penal de crímenes, delitos y faltas e infracciones cometidas por adolescentes, ejerciendo la acción que legalmente proceda. Proteger y atender a víctimas y testigos de delitos, así como víctimas de violencia doméstica, violencia de género y violencia generacional, y a niños, niñas y adolescentes en situación de derechos amenazados o vulnerados”.

*Ilustración I.1. Ejemplos de resultados finales e intermedios deseables del sistema penal*

<b>Dimensión</b>	<b>Resultados finales deseables ¿Qué efectos finales se busca para la ciudadanía?</b>	<b>Resultados intermedios deseables ¿Qué efectos primarios positivos pueden generar los organismos públicos?</b>
<b>Eficacia</b>	Disminuye la impunidad: Se resuelve la mayor cantidad posible de conflictos penales responsabilizando a sus autores y ofreciendo soluciones positivas para las víctimas, apuntando especialmente a los delitos de mayor gravedad e impacto.	<p>Se denuncia la mayor proporción posible de los delitos que se cometen</p> <hr/> <p>Los esfuerzos de investigación se concentran en los delitos de mayor gravedad o impacto para la ciudadanía y en las causas con mayor potencial de disrupción y disuasión de la actividad criminal.</p> <hr/> <p>Las diferentes vías procesales habilitadas por el nuevo CPP (Acuerdo Reparatorio, Suspensión Condicional del Proceso, Juicio Abreviado y Juicio Oral) se utilizan adecuadamente, contribuyendo a la eficacia y atendiendo a la calidad del servicio de justicia.</p>
<b>Calidad</b>	<p>Los conflictos penales se resuelven mediante sanciones de una magnitud acorde a los delitos cometidos y cuando sea posible, ofreciendo otras medidas restaurativas valoradas positivamente por las víctimas.</p> <hr/> <p>Se asegura a las víctimas y testigos una atención adecuada, favoreciendo el ejercicio de sus derechos en relación a los procesos penales en los que intervienen, desde el momento de la denuncia hasta su finalización.</p>	<p>Se facilita el acceso y ejercicio de los siguientes derechos de víctimas y testigos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información necesaria sobre las denuncias y procesos penales en que están involucrados</li> <li>- Trato digno e igualitario y participación directa en el proceso</li> <li>- Asistencia legal, social, psicológica y médica, así como protección personal (si se justifica) necesaria para sostener su participación en el proceso</li> <li>- Intervención en los mecanismos de conciliación y acuerdos reparatorios y suspensión condicional del proceso.</li> </ul> <hr/> <p>La atención contempla especialmente a las víctimas con mayor vulnerabilidad y/o que requieren mecanismos especiales de protección.</p> <hr/> <p>Equidad: No se permite la discriminación en el acceso y en los resultados de la justicia penal basados en diferencias de género, condición socioeconómica, identificación religiosa, étnica, política, edad, lugar de residencia, discapacidad de los involucrados o cualquier otro motivo.</p>

	Se brinda a los imputados todas las garantías del debido proceso vigentes en la normativa nacional e internacional a la que Uruguay adhiere.	Se minimiza el tiempo que los imputados permanecen en prisión sin condena efectiva
<b>Transparencia y Rendición de Cuentas</b>	Se promueve el conocimiento y la confianza de la ciudadanía en el sistema penal, su funcionamiento y resultados, así como la rendición de cuentas por parte de sus jerarcas y operadores, ofreciendo acceso a información y datos abiertos oportunos, exhaustivos, accesibles y utilizables, comparables e interoperables.	Se asegura al público, ya sea individualmente o a través de los medios de comunicación, acceso a la información relativa a las denuncias y procesos penales particulares y al desempeño del sistema penal en su conjunto, según lo dispuesto en la normativa general sobre transparencia así como en la específica que regula los procesos penales.
		Se promueve el acceso de analistas y académicas a información estadística sobre la criminalidad y el funcionamiento del sistema penal, que favorezca la generación de conocimiento para la mejora de las políticas públicas involucradas y la rendición de cuentas de sus responsables.
<b>Eficiencia</b>	Se alcanzan los resultados finales esperados en materia de eficacia, calidad y equidad con el menor costo posible.	
	Se minimiza el tiempo entre la denuncia del hecho y la definición judicial acerca de la responsabilidad de quienes lo cometieron.	

La primera dimensión a la que se alude allí es la de eficacia. En primer lugar, el objetivo central y generalmente más conocido de todo sistema penal es el de combatir la impunidad, es decir, **responsabilizar a las personas que cometen delitos y lograr soluciones aceptables para las víctimas.**

Esta definición combina dos criterios de justicia vigentes en el sistema penal uruguayo. Por un lado, el criterio retributivo, basado en sancionar a quien comete un delito aplicándole una pena ajustada según la gravedad y circunstancias en que lo cometió. Por otro, el criterio restaurativo, bajo el cual los delitos son entendidos como un conflicto entre víctima y victimario, que puede resolverse satisfactoriamente mediante diversas formas de compensación por el daño sufrido. Esa compensación incluye la identificación y sanción a quien cometió el delito, que en cierta forma repara moralmente a quien lo sufrió, pero abarca también otras medidas como por ejemplo la devolución de los bienes o dinero robado, la realización de servicios en favor de la víctima por parte del victimario, etc.

En segundo lugar, combatiendo la impunidad también se busca disuadir o imposibilitar la comisión de futuros delitos, por ejemplo aumentando la percepción de riesgo para quienes piensen en cometerlos o desarticulando mercados u organizaciones criminales y por tanto disminuyendo las oportunidades para cometer nuevos delitos.

Se desprende de lo anterior que para combatir la impunidad es necesario:

- Promover que se denuncie la mayor cantidad posible de los delitos efectivamente cometidos.
- Concentrar los esfuerzos de investigación en los delitos de mayor gravedad o impacto para la ciudadanía y en las causas con mayor potencial de disrupción y disuasión de la actividad criminal.
- Asegurar que las diferentes vías procesales habilitadas por el Nuevo Código del Proceso Penal (en adelante, nuevo CPP) para resolver conflictos se utilicen adecuadamente. En este sentido, el nuevo CPP define cuatro posibles vías procesales: Acuerdo Reparatorio, Suspensión Condicional del Proceso, Juicio Abreviado y Juicio Oral. Cada una tiene características diferentes y ofrece ventajas específicas para resolver determinadas situaciones. Su aplicación está regulada por la legislación vigente y en lo que compete a la actuación de las fiscalías, por las Instrucciones Generales dictadas por el Consejo de Instrucciones Generales<sup>2</sup>. El desafío en este sentido radica en lograr que cada vía se utilice en función de sus ventajas específicas, ajustándose a las condiciones previstas en la legislación y reglamentaciones, generando la mayor contribución posible a la eficacia y atendiendo a la calidad del servicio de justicia.

Paralelamente, existen otras dimensiones tan relevantes como la eficacia.

A manera de ejemplo, como parte de la calidad del servicio de justicia resulta fundamental asegurar:

---

<sup>2</sup> Organismo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 19.483.

- a las víctimas y testigos una atención adecuada, así como el ejercicio pleno de sus derechos en relación a los procesos penales en los que intervienen, desde el momento de la denuncia hasta la finalización de los mismos.
- que los conflictos penales se resuelven mediante sanciones de una magnitud acorde a los delitos cometidos.
- que cuando sea posible se apliquen sanciones restaurativas, alternativas o complementarias a la privación de libertad, tales como compensaciones directas (ej. devolución de dinero, indemnizaciones en dinero o trabajo del imputado a la víctima) y otras medidas valoradas positivamente por las víctimas. En este sentido, el nuevo CPP aumenta las posibilidades de aplicar dichas medidas restaurativas en el marco de acuerdos del imputado con la Fiscalía o con la víctima.

También como parte de la dimensión de calidad se incluye la necesidad de brindar a los imputados todas las garantías del debido proceso. Es importante tener presente que dichas garantías no están pensadas para proteger a quienes cometen delitos, sino para proteger a todos los habitantes del país de potenciales arbitrariedades o abusos de poder por parte de quienes ejercen las funciones policiales o administran justicia.

Una de las garantías esenciales que debe brindar el sistema penal es la de que sólo sean privadas de libertad aquellas personas a quienes se probó mediante un proceso justo que son responsables de haber cometido delitos. De hecho, uno de los objetivos centrales del nuevo CPP es minimizar el tiempo que los imputados permanecen en prisión sin condena efectiva. Esa situación alcanzaba en 2017 al 69,2% del total de personas privadas de libertad (en adelante, PPL) y ha sido señalada en reiteradas oportunidades por expertos nacionales e internacionales como un grave defecto de nuestro sistema de administración de justicia<sup>3</sup>.

Adicionalmente, en cualquier sistema penal del mundo es necesario velar para evitar discriminaciones en el acceso o resultados. En este sentido y considerando la situación específica de Uruguay resulta particularmente relevante investigar si el sistema penal es equitativo en relación al género de las personas, su edad, nivel socioeconómico o el territorio donde viven. Por ello sería altamente pertinente desarrollar indicadores y estudios que analicen el acceso a la justicia desde estas ópticas.

En el marco de la discusión sobre calidad también se puede incluir a la transparencia, definida como la posibilidad de que la ciudadanía conozca y comprenda las decisiones que se toman en el sistema penal. Y a la Rendición de Cuentas, entendida como la posibilidad de la ciudadanía de exigir a las autoridades y operadores del sistema penal que asuman responsabilidades por sus actos, a través de canales institucionalmente definidos.

La transparencia es una cualidad necesaria de todas las políticas públicas en los regímenes democráticos actuales, que impacta directamente en la confianza y legitimidad que les otorga la ciudadanía. Y naturalmente, resulta absolutamente esencial a todo sistema de justicia que quienes están sujetos a él lo comprendan y confíen en su eficacia y ecuanimidad. En este sentido, el acceso de formadores de opinión y académicos a información estadística confiable y pertinente es crucial para habilitar el debate crítico sobre el funcionamiento del

---

<sup>3</sup> Informe 2017 del Comisionado Parlamentario Penitenciario, p. 18.

sistema, la responsabilización de sus jerarcas y operadores, así como y la generación de conocimiento aplicado que permita mejorar las políticas públicas involucradas<sup>4</sup>.

Finalmente, la dimensión de eficiencia del sistema penal nos conduce a preguntas sobre los costos promedio de investigación de un caso, la cantidad y calidad de los recursos humanos y materiales dedicados y en definitiva, a cómo se pueden lograr los mismos o mejores resultados invirtiendo la menor cantidad posible de recursos. Así, la celeridad en el esclarecimiento de las denuncias habla de eficiencia y también puede considerarse un atributo relevante de calidad: para todos los involucrados resulta fundamental minimizar el tiempo entre la denuncia del hecho y la definición judicial de la responsabilidad de quienes lo cometieron.

A manera de ejemplo la interrogante sobre los costos es importante y sensible para la ciudadanía, que financia el sistema. Y combinada con información de resultados también lo es a la hora de definir la asignación presupuestal, momento en el que es necesario comparar la conveniencia de invertir más recursos en la administración de justicia o en otras políticas que contribuyen a la seguridad pública.

Como se indicó más arriba, los resultados esperados finales e intermedios presentados en la Ilustración I.1 no pretenden agotar sino, por el contrario, sólo iniciar la construcción de una agenda de investigación sobre el sistema penal. A esa discusión deben aportar todos los organismos públicos involucrados y todos los actores de la sociedad civil interesados en éstos temas.

---

<sup>4</sup> La Carta Internacional de Datos Abiertos define una serie de atributos deseables de la información que todo organismo público debería poner a disposición de la ciudadanía. (Ver <https://opendatacharter.net/principles-es/>)

## Sección II. Análisis primario de eficacia y eficiencia del sistema penal: 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018

La presente sección ofrece un análisis primario de la eficacia alcanzada por el sistema penal uruguayo durante el primer año de vigencia del Nuevo Código del Proceso Penal.

El análisis se define como primario fundamentalmente porque los datos que se presentan son provisorios. En primer lugar, el registro de formalizaciones en el sistema informático de la Fiscalía General de la Nación (Sistema de Información del Proceso Penal de Uruguay, en adelante SIPPAU) presenta un rezago, dado que algunas fiscalías demoran más tiempo en ingresar los datos al sistema. Este efecto, que ha sido advertido en anteriores informes de la Fiscalía, genera que las cifras de un período determinado deban ajustarse al alza en reportes futuros.

En segundo lugar, a la fecha de cierre de este informe no se cuenta con datos sobre la cantidad de procesamientos de adolescentes y adultos obtenidos por causas regidas por el anterior código inquisitivo posteriores al 31 de mayo de 2018, que produce el Poder Judicial. Esos procesamientos del código inquisitivo deben sumarse a los casos formalizados para calcular el total de imputaciones logradas por el conjunto del sistema penal en el período analizado.

Y en tercer lugar porque a la fecha de cierre existen siempre investigaciones en curso que se resolverán en meses posteriores.

De todas maneras, se considera pertinente ofrecer este avance de resultados a poco más de un año de la entrada en vigencia del nuevo CPP dado el natural interés ciudadano generado al respecto.

### II.1 ¿Cómo medir la eficacia del sistema penal?

Como se indicó en la Sección I, el objetivo central y generalmente más conocido de todo sistema penal es el de combatir la impunidad.

En este sentido, la eficacia del sistema penal puede definirse como la capacidad para registrar debidamente las denuncias de todos los delitos cometidos, investigarlos, responsabilizar judicialmente a quienes los cometieron, imponerles las sanciones correspondientes y/o brindar soluciones positivas para las víctimas<sup>5</sup>.

En el plano teórico, esta definición implica que para que la efectividad del sistema penal sea absoluta (o la impunidad inexistente) debería ocurrir que:

a) Todos los delitos cometidos son denunciados

Esta situación es muy poco probable aún en los países con menores niveles de criminalidad y sistemas penales más afianzados. Siempre pueden existir razones por las que las víctimas decidan no denunciar. En el mejor de los sentidos, esto sucederá cuando la víctima estime que el daño que le generó el delito es tan bajo que los beneficios de una eventual reparación no compensan el costo de denunciar. En el peor de los casos, cuando la víctima no

---

<sup>5</sup> Definición adaptada de CCIG, 2015: 13.

confíe en los organismos de seguridad o en la capacidad del sistema judicial de responsabilizar a quienes lo cometieron.

La forma de aproximarse a la cantidad de delitos no denunciados es comparar los resultados de encuestas de victimización, que preguntan a una muestra representativa de los habitantes de un país o región si han sido víctimas de delito en determinado período, con la cantidad de delitos efectivamente denunciados.

b) Todas las denuncias son investigadas, todos los responsables son identificados y sancionados por todos los delitos cometidos.

Esta condición es también prácticamente imposible de cumplir y de verificar en cada caso concreto. En lo que respecta a investigar todas las denuncias, se trata de un objetivo no realista incluso en los sistemas penales de los países más ricos, porque asignar suficientes recursos para investigar y resolver todas las denuncias implicaría dejar sin recursos a otras áreas relevantes de políticas públicas. Por el contrario, se opta por concentrar la persecución penal en aquellas denuncias de mayor gravedad e impacto.

En lo que respecta a las personas involucradas, en muchas situaciones es materialmente imposible para fiscales y jueces determinar sin lugar a dudas si todos los individuos que fueron partícipes de un hecho delictivo fueron imputados o si se les imputaron todos los delitos cometidos. Siempre existe la posibilidad de que se desconozca la participación de un involucrado, su rol exacto en el hecho, o que esas circunstancias no puedan ser probadas ante un juez. También por este motivo es que la eficacia se analiza en relación a la cantidad de denuncias registradas y no en relación a la de personas denunciadas.

*Ilustración II.1. Esquema simplificado de etapas desde la denuncia a la solución del conflicto penal*

1	2	3	4	5	6
Delitos ocurridos	Delitos denunciados	Denuncias de delitos comunicadas a Juzgado o Fiscalía	Denuncias de delitos investigadas por Juzgado o Fiscalía	Denuncias en las que se imputa a responsables por delitos cometidos	Denuncias en las que se sanciona a responsables por delitos cometidos y/o se ofrece una solución aceptada por la/s víctima/s

Con esas salvedades, para medir niveles de eficacia se considera válido analizar qué porcentaje del total de delitos ocurridos son denunciados, comunicados al juzgado o fiscalía competente, investigados, en cuáles se logra imputar a uno o más responsables y en cuántos se obtiene una sanción para el responsable y/o compensación para la víctima (Ver Ilustración II.1).

Este esquema permite además detectar en qué etapas del proceso se obtienen los mejores o peores resultados. A manera de ejemplo, en un país donde los ciudadanos no tengan garantías para realizar denuncias sin sufrir represalias puede ocurrir que la mayoría de las denuncias realizadas terminen en sanciones, pero que la impunidad siga siendo alta porque crímenes notorios o frecuentes no se llegan a denunciar. Conocer en qué etapa del proceso se genera impunidad permite tomar medidas concretas para revertir el problema.

Otro aspecto importante a tener presente es que **en todos los países del mundo es frecuente que se denuncien hechos que no configuran delitos**. A manera de ejemplo, en

Uruguay se registran como denuncias y se comunican obligatoriamente a la Fiscalía General de la Nación todos los accidentes de tránsito con lesionados, siendo que sólo en una proporción menor de los mismos se configura delito por intencionalidad o negligencia de quien causó el accidente. Las disputas entre vecinos, fallecimientos sin asistencia o mordeduras de canes pueden ser otros ejemplos de situaciones frecuentemente denunciadas que no implican delitos. Por tanto, **para realizar una medición precisa de la eficacia es necesario no considerar en el cálculo las denuncias desestimadas por no ser delito.**

Finalmente, al realizar estas mediciones también es preciso tener en cuenta la dimensión del tiempo. En efecto, no todas las denuncias se resuelven dentro del mismo período (ej. mes o año) en que son realizadas. A manera de ejemplo, el Poder Judicial de Uruguay estimó que la duración promedio de los procesos penales concluidos en 2016 entre la fecha del auto de procesamiento y la fecha de conclusión (condena u otra), sin incluir la etapa presumarial, fue de 13 meses para los Juzgados de Montevideo y de 20,3 meses en los del Interior del país (Poder Judicial, 2017, pp. 20 y 34). Por lo tanto, la eficacia de un sistema penal para un año será menor si se mide inmediatamente terminado ese período y mayor si se mide posteriormente, simplemente porque con el paso del tiempo existe mayor probabilidad de que más denuncias se hayan resuelto.

Naturalmente, en términos de resultados, las etapas más importantes a considerar son las de imputación y de resolución del conflicto. En la primera se logra atribuir primariamente la responsabilidad por un delito a al menos un indagado frente a un juzgado. En la segunda y final, se alcanza una sanción y/u otro tipo de compensación a la víctima por parte de quien cometió el delito, mediante una condena o acuerdo validado judicialmente.

Considerando lo dicho anteriormente, la eficacia del sistema penal en la etapa de imputación durante un período de tiempo, medida en un momento dado, puede definirse como el cociente entre la cantidad de denuncias de delitos en las que se logró identificar a al menos un indagado frente al juez, por un lado, y la cantidad de denuncias de delitos no desestimadas registradas en el mismo período, por el otro (Ver Ilustración II.2)<sup>6</sup>.

Mientras que para conocer la eficacia en cada una de las demás etapas definidas es necesario calcular el cociente entre el numerador que corresponda (denuncias comunicadas a Juzgados o Fiscalías, denuncias investigadas o denuncias en las que se logró responsabilizar y definir una sanción para el imputado) sobre el mismo denominador.

Por otra parte, es necesario tener presente que esta fórmula ofrece sólo una aproximación general a la eficacia porque otorga el mismo valor a todas las denuncias, siendo que en realidad no todos los delitos tienen la misma gravedad e impacto social. A manera de ejemplo, esta fórmula podría hacer aparecer como igual la situación de dos países con niveles de impunidad muy diferentes. Ambos pueden tener el mismo cociente de eficacia, pero en uno de ellos se resuelven casi exclusivamente delitos menores mientras quedan impunes la mayoría de los delitos graves (como los homicidios, narcotráfico, trata de personas, etc.).

---

<sup>6</sup> Esta fórmula debería ser analizada siempre en conjunto con la información sobre propensión a denunciar. De lo contrario, podría suceder la paradoja de que una mayor desconfianza de la ciudadanía en el sistema de justicia genere menor propensión a denunciar y entonces el índice de eficacia mejore simplemente porque se denuncia una menor proporción de los delitos efectivamente ocurridos.

*Ilustración II.2. Fórmulas de cálculo de eficacia del sistema penal, en las etapas de imputación y resolución*

Eficacia en la etapa de imputación en el período T, (medida en el momento N)	= =	$\frac{\text{Cantidad de denuncias de delitos del período T con al menos un indagado imputado judicialmente}}{\text{Cantidad de denuncias registradas en período T} - \text{Cantidad de denuncias desestimadas en el período T}}$
Eficacia en la etapa de resolución en el período T, (medida en el momento N)	= =	$\frac{\text{Cantidad de denuncias de delitos del período T con al menos un indagado responsabilizado judicialmente y/o resueltas mediante acuerdo validado judicialmente}}{\text{Cantidad de denuncias registradas en período T} - \text{Cantidad de denuncias desestimadas en el período T}}$

Por tanto, para tener una idea más precisa acerca de la situación de cada sistema penal es pertinente complementar esa medición agregada con aperturas del mismo indicador por los tipos de delitos más relevantes.

No obstante, debido a limitaciones de tiempo y recursos en la Fiscalía General de la Nación, el análisis de eficacia en la imputación y resolución por tipo de delitos en Uruguay comenzará a realizarse en 2019.

## II.2 Indicadores disponibles para medir la eficacia del sistema penal en Uruguay

Definida esa fórmula teórica es necesario analizar los indicadores disponibles en Uruguay para medir la eficacia en cada una de las etapas señaladas habilitando además, en la medida de lo posible, la comparación con la situación anterior a la entrada en vigencia el nuevo CPP. Este ejercicio plantea algunos desafíos metodológicos que es necesario explicitar.

En primer lugar, por el momento se deja al margen el análisis de la diferencia entre delitos cometidos y denuncias registradas, dado que el análisis de las encuestas de victimización disponibles tiene una complejidad metodológica que requeriría un estudio específico al respecto.

En segundo lugar, de acuerdo con la definición adoptada, lo ideal para analizar la eficacia de un sistema penal es contar con la trazabilidad completa de una denuncia desde que es registrada hasta que es desestimada o concluyen los procesos penales que de ella derivaron.

Desde el 1º de Noviembre de 2017 la puesta en producción del Sistema de Información del Proceso Penal Acusatorio de Uruguay (SIPPAU, de FGN) interoperando con el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP del Ministerio del Interior) y con los sistemas informáticos

del Poder Judicial hace posible la trazabilidad informatizada de cada denuncia<sup>7</sup>, sus indagados y las decisiones judiciales que al respecto se toman.

Sin embargo, los sistemas de información disponibles anteriormente no permitían establecer la relación entre las denuncias (registradas en el Ministerio del Interior) y los expedientes donde el Poder Judicial registraba cada proceso penal. En efecto, las sentencias anotadas en el expediente judicial hacían referencia a hechos pero sin identificarlos necesariamente con los números de denuncia del SGSP y además esa información se archivaba en forma no estructurada, no legible por medios informáticos automatizados. Es decir que para ese período anterior es necesario buscar indicadores alternativos aproximados.

La Ilustración II.3 presenta los indicadores disponibles en Uruguay para analizar la eficacia en cada una de las etapas indicadas en la Ilustración II.1. Allí se presentan en filas sucesivas los indicadores disponibles para el año 2016, los disponibles desde el 1/11/2017 que son comparables con aquellos, y los indicadores disponibles desde la misma fecha que resultan más precisos según las definiciones adoptadas.

### Indicadores de Delitos denunciados

En relación al denominador de la fórmula, para analizar las denuncias de delitos se cuenta con las cifras de delitos registrados en el SGSP desde 2014. Para algunos años las mismas fueron calculadas directamente por el Observatorio de Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior y para otros fueron calculados por FGN en base a datos del SGSP. En ambos casos se contabilizan las denuncias con fecha del hecho comprendida en los períodos seleccionados<sup>8</sup>.

Para ajustarlo mejor a la definición teórica adoptada es necesario incluir también en el denominador los hechos policiales y accidentes con lesionados que posteriormente dieron lugar a una imputación penal, confirmando así que se trataba de delitos. Antes del 1/11/2017 no era posible realizar esa adición, porque a nivel estadístico no se identificaba las denuncias u otros eventos policiales que finalmente daban lugar a un procesamiento. Posteriormente es posible hacer ese ajuste a partir de la información disponible en SIPPAU. Como resultado, el denominador utilizado desde el 1/11/2017 será siempre más inclusivo que el utilizado anteriormente. No obstante, dado que muy pocos hechos policiales y accidentes con lesionados terminan formalizándose, esa diferencia no altera sustancialmente la comparabilidad del indicador.

Lamentablemente, en ningún caso se dispone de información sobre la cantidad de denuncias desestimadas por no configurar delito, que sería necesaria para aplicar la fórmula general de eficacia seleccionada (Ver Ilustración II.2). **En este sentido, el indicador utilizado como denominador en la fórmula de eficacia es mayor que lo que debería ser, arrojando una cifra de eficacia menor a la real.**

---

<sup>7</sup> En el SIPPAU las denuncias así como accidentes con lesionados y otros eventos de comunicación obligatoria a la FGN pasan a denominarse Noticias Criminales. (Ver Anexo I, Nota Metodológica).

<sup>8</sup> Una forma alternativa de contabilizar es considerar la fecha en que la denuncia fue registrada en el SGSP, dado que no siempre coincide con la fecha del hecho denunciado.

Ilustración II.3. Indicadores disponibles en Uruguay para calcular eficacia del sistema penal por etapas

<b>Etapas</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<b>Definición teórica</b>	<b>Delitos denunciados</b>	<b>Denuncias de delitos comunicadas a Juzgado o Fiscalía</b>	<b>Denuncias de delitos investigadas por juez / fiscal</b>	<b>IMPUTACIÓN: Denuncias en las que se imputa a al menos un responsable por delitos cometidos</b>	<b>RESOLUCIÓN: Denuncias en las que se determina sanción a al menos un responsables y/o se ofrece una solución aceptada por la/s víctima/s</b>
<b>Indicadores disponibles para 2016</b>	Cantidad de denuncias de delitos SGSP (Denuncias) (*1)	Delitos judicializados - MI (Denuncias) (*2)	Cantidad de Asuntos Iniciados: PJ (Expedientes) (*3)	Sumarios iniciados mediante procesamientos de adolescentes y adultos - PJ (Investigaciones) (*4)	Procesos concluidos ese año con sentencia definitiva: PJ (Procesos por Persona) (*5)
<b>Indicadores disponibles desde 1/11/17 comparables con anteriores</b>	Cantidad de denuncias de delitos SGSP (*1) + NC de hechos policiales y NC de accidentes con lesionados formalizadas - FGN (*6) (Denuncias)	Cantidad de denuncias de delitos SGSP (*1) + NC de hechos policiales y NC de accidentes con lesionados formalizadas - FGN (Denuncia) (*6)	NC de Delitos con investigación iniciada + NC hechos policiales y NC accidentes con lesionados formalizadas - FGN (Denuncias) (*7)	Casos formalizados - sin unificados - FGN (Investigaciones) (*8) + Procesamientos por causas del Código inquisitivo – PJ (Procesamientos)	Casos formalizados - sin unificados, con condena obtenida por Juicio Abreviado o Juicio Oral + Casos formalizados sin unificados, resueltos mediante Suspensión Condicional del Proceso o Acuerdo Reparatorio (Investigaciones)
<b>Indicadores disponibles desde 1/11/17 más apropiados según definición adoptada</b>	NC de Delitos + NC de hechos policiales y NC de accidentes con lesionados formalizadas - FGN (Denuncias) (*6)	NC Delitos + NC hechos policiales y NC accidentes con lesionados formalizadas - FGN (Denuncias) (*6)		NC del año T formalizadas - con unificados - FGN (Denuncias) (*9)	NC del año T: concluidas mediante condena obtenida por Juicio Abreviado o Juicio Oral + concluidas mediante Suspensión Condicional o Acuerdo Reparatorio con unificados: FGN (Denuncias)

### *Ilustración II.3. Referencias:*

*(\*1) Cantidad de denuncias de delitos registrada en el SGSP. Fuente: Observatorio de Violencia y Criminalidad – DEAE del Ministerio del Interior y FGN en base a datos del SGSP.*

*(\*2) Delitos judicializados son aquellos de los que la Policía Nacional dio cuenta al Juez competente. La cifra presentada es una estimación construida de la siguiente manera. UNICOM informó la cantidad de delitos y faltas comunicadas al juez en 2016, aunque sin discriminar entre unos y otros. Esa cifra representó un 38,8% del total de delitos y faltas. Para calcular la cantidad de delitos comunicados al Poder Judicial, se multiplicó la cantidad total de denuncias de delitos por esa proporción, obteniendo la cifra estimada de 91.649 delitos comunicados. Fuente: informe aportado a la FGN por la Unidad de Comunicaciones (UNICOM) del Ministerio del Interior.*

*(\*3) Representa los expedientes iniciados en materia penal y adolescentes en todo el país. Según definición del Anuario Estadístico 2016 del Poder Judicial, en materia penal “...se incluyen como Asuntos Iniciados los presumarios (procedimiento previo al auto de procesamiento), los sumarios (etapa en la que se diligencia la prueba y la participación del imputado) y los cúmulos (circunstancia en la que se reúnen dos o más expedientes a los efectos que constituyan un solo juicio, en este último caso sólo se considera la causa madre)”. Mientras que “En materia adolescentes infractores se incluyen como Asuntos Iniciados las indagatorias y los procesos infraccionales (procedimiento por el cual se determina la responsabilidad del adolescente en ocasión de haberse infringido la ley penal y eventualmente la sanción correspondiente)” (p. 9).*

*(\*4) Refleja los sumarios iniciados mediante autos de procesamiento dictados en materias penal, crimen organizado y procesos infraccionales iniciados a adolescentes. Incluye procesamientos que responden a denuncias de años anteriores. Fuente: Anuario estadístico del Poder Judicial 2016 y Estudio sobre procesos concluidos en los Juzgados Letrados Penales 2016, Poder Judicial.*

*(\*5) Procesos concluidos con sentencia definitiva por persona, durante el año 2016. Se advierte que este indicador incluye tanto procesos iniciados ese año como en años anteriores. Fuente: Estudio sobre procesos concluidos en los Juzgados Letrados Penales 2016.*

*(\*6) Incluye todas las denuncias de delitos, más todas las denuncias de hechos policiales y accidentes con lesionados comunicadas a FGN que dieron lugar a al menos una formalización, confirmando así que se trataba de posibles delitos. Para ser congruentes con la definición, sería necesario también restar de esta cifra las NC desestimadas por no constituir delito. No obstante, el SIPPAU no permite por ahora discriminar esta causal de archivo de las demás previstas en el Art. 98 del nuevo CPP. Fuente: SIPPAU - FGN*

*(\*7) Denuncias asignadas a una Fiscalía por lo que se considera iniciada la investigación. Fuente: SIPPAU - FGN*

*(\*8) Un caso formalizado es una investigación penal derivada de una denuncia, por la cual se imputó (formalizó) o condenó a una o más personas por uno o más delitos. Fuente: SIPPAU - FGN*

*(\*9) Una noticia criminal formalizada es una denuncia que dio lugar a la imputación (formalización) o condena de una o más personas por la comisión de uno o más delitos. Fuente: SIPPAU - FGN.*

Los indicadores de Noticias Criminales y Casos formalizados pueden presentarse incluyendo o excluyendo del conteo los casos unificados. La variante “con unificados” se utiliza para contabilizar aquellas situaciones donde en una misma audiencia de formalización se formaliza a

una o más personas por la comisión de delitos registrados en más de una denuncia. Ej. varias estafas a diferentes víctimas cometidas por la misma persona que se resuelven en un mismo juicio abreviado.

#### Indicadores de Denuncias de delitos comunicadas a Juzgado o Fiscalía

Para el año 2016 se cuenta con los llamados Delitos judicializados, una estimación de aquellas denuncias de las que la Policía Nacional dio cuenta al Juez competente, por escrito o por vía telefónica<sup>9</sup>.

A partir del 1/11/2017 las denuncias comunicadas a la Fiscalía coinciden con las denuncias registradas, pues esa comunicación ya no depende de la decisión del personal policial, sino que se realiza automáticamente y a tiempo real desde el SGSP al SIPPAU. Ambos indicadores son comparables.

#### Indicadores de Denuncias de delitos investigadas por juez / fiscal

Para el período anterior al 1/11/2017 se cuenta con la cifra de Asuntos iniciados por el Poder Judicial, esto es, expedientes, cada uno de los cuales puede estar basado en una o más denuncias. Es importante hacer notar que este indicador tiene una unidad de análisis diferente a las denuncias.

Para el período posterior se consideran la cantidad de denuncias de delitos que fueron asignadas a una Fiscalía y fueron leídas al menos una vez, dando inicio a la investigación. Al igual que en el denominador, se suman aquí las denuncias inicialmente no tituladas como delitos sino como hechos policiales o accidentes con lesionados, pero que posteriormente dieron lugar a al menos una imputación.

Nuevamente, ambos indicadores son suficientemente comparables, pese a las diferencias en la unidad de análisis de cada uno y en relación al denominador.

#### Indicadores de Denuncias en las que se imputa a responsables por delitos cometidos

En términos procesales la imputación es el momento en que se acusa formalmente a un indagado de haber cometido determinado/s delito/s. La investigación posterior puede dar lugar a su condena o sobreseimiento.

Para el período anterior al 1/11/2017 los mejores indicadores de imputaciones disponibles son los de Sumarios iniciados o Procesamientos elaborados por el Poder Judicial. Debe tenerse presente que estos no cuentan denuncias en las que se obtuvo al menos una imputación, sino actos procesales por los cuales se imputa a una o más personas por uno o más delitos. Es decir, en un procesamiento se puede imputar a una persona por más de un delito, aunque no se conoce a nivel estadístico a cuáles ni cuántas denuncias corresponden esos delitos<sup>10</sup>. Además, si la misma persona es imputada más de una vez por diferentes investigaciones durante el mismo período, se cuenta tantas veces como haya sido imputado.

Otra dificultad de este indicador es que no se puede discriminar los procesamientos que responden a denuncias de delitos ocurridos ese año de las iniciadas en años anteriores, que suelen ser numerosas. Es decir que en este sentido dividir los procesamientos obtenidos sobre la cantidad de denuncias ocurridas en un mismo año sobreestima el índice de eficacia en la

---

<sup>9</sup> Véase nota (\*2) en las referencias de la Ilustración II.3.

<sup>10</sup> La información se registra en los expedientes de cada caso, pero en soporte papel y de forma no estructurada, por lo que no es posible procesarla mediante medios electrónicos.

imputación para dicho año, porque buena parte de esos procesamientos son resultado de la acumulación de investigaciones de denuncias de años anteriores<sup>11</sup>.

Para el período posterior al 1/11/2017 se cuenta con dos indicadores posibles.

El primero es el de Casos Formalizados, donde cada caso representa una investigación penal derivada de una única denuncia, por la cual se imputó (formalizó) o condenó a una o más personas por uno o más delitos. Es decir, tiene una unidad de análisis similar al indicador de procesamientos<sup>12</sup>.

Si a los Casos formalizados se le suman los procesamientos alcanzados desde el 1/11/2007 por causas que siguen regidas por el proceso inquisitivo, se obtiene una medida de la productividad del sistema penal que es comparable con la disponible para los años anteriores a la reforma, dado que este numerador también incluye una cifra acumulada de imputaciones por causas ocurridas en el año en curso y en años anteriores.

Es decir, para el período posterior al 1/11/2017 la suma de casos formalizados y procesamientos es el indicador de productividad del sistema penal más comparable con el indicador preexistente. Además, presenta similares incongruencias de unidad de análisis y de tiempo cuando se propone calcular el cociente sobre el total de delitos denunciados en el año en curso.

El segundo indicador disponible es el de Noticias Criminales formalizadas, incluyendo unificadas. Cada Noticia Criminal formalizada es una denuncia que dio lugar a la imputación o condena de una o más personas por la comisión de uno o más delitos. La inclusión de las NC unificadas implica que se tiene en cuenta las situaciones en que en una misma audiencia de formalización se imputa a una o más personas por la comisión de delitos registrados en una o más denuncias<sup>13</sup>.

Por un lado, este indicador no es comparable con los indicadores de procesamientos y casos formalizados, porque utiliza una unidad de análisis diferente.

Por otro, es el idóneo para realizar los cálculos respecto de la cantidad de denuncias ingresadas en un año, porque utiliza la misma unidad de análisis y porque se puede discriminar a qué año pertenecen las Noticias Criminales formalizadas, independientemente de la fecha en que se haya concretado dicha formalización.

En el presente informe se opta por utilizar únicamente los indicadores de procesamientos y casos formalizados sin unificados, dado que se entiende más importante mantener la comparabilidad en relación a la situación anterior al 1/11/2017.

En futuros informes comenzará a utilizarse el indicador más preciso de Noticias Criminales formalizadas (incluyendo unificadas), tomando como punto de referencia para la comparación los valores de eficacia alcanzados en 2018.

---

<sup>11</sup> A manera de ejemplo, entre noviembre de 2017 y mayo de 2018 el Poder Judicial computó 817 procesamientos por causas iniciadas antes del 1/11/2017.

<sup>12</sup> Para un análisis más detallado de las similitudes y diferencias entre estos indicadores se sugiere ver el Anexo I. Nota Metodológica.

<sup>13</sup> Esto es posible dado que en SIPPAU se registra en forma estructurada exactamente qué denuncias (Noticias Criminales) dieron lugar a cada formalización.

## Indicadores de Denuncias en las que se sanciona a responsables por delitos cometidos y/o se ofrece una solución aceptada por la/s víctima/s

Para las causas regidas bajo el Código inquisitivo, cuando se lograba una imputación la realización de un juicio era la única vía procesal prevista, pudiendo concluir en una sentencia de condena o alguna otra forma de finalización sin condena<sup>14</sup>.

El indicador disponible al respecto para el período anterior al 1/11/2017 es el de Procesos concluidos con sentencia definitiva, elaborado por el Poder Judicial, para el año 2016. El mismo presenta dificultades similares al indicador de procesamientos. Por un lado, utiliza una unidad de análisis que no es la de denuncias. Por otro, tampoco es posible saber si los procesos concluidos se iniciaron por denuncias de ese año o de años anteriores.

Por otra parte, el nuevo CPP prevé, además del Juicio Oral, la resolución de una investigación mediante Juicio Abreviado, Suspensión Condicional del Proceso o Acuerdo Reparatorio. Paralelamente, sin llegar a la instancia de formalización se puede sugerir la resolución de un conflicto que no configure delito a través de un proceso de Mediación Extraprocesal.

Sólo los Juicios Oral y Abreviado permiten sancionar con una condena, incluyendo la pena de prisión. No obstante, la Suspensión Condicional del Proceso y el Acuerdo Reparatorio, disponibles sólo para algunos delitos más leves, también implican responsabilización del imputado con sanciones alternativas a la privación de libertad (por ej. tareas comunitarias, multas, etc.) y acciones compensatorias para las víctimas por parte del imputado.

Para el período posterior al 1/11/2017 se dispone de dos indicadores. Por un lado, el de Casos formalizados sin incluir unificados y por otro el de Noticias Criminales incluyendo unificados, en ambos casos considerando sólo aquellos que llegaron a condenar al menos una persona mediante Juicio Oral o Abreviado, o a responsabilizar e imponer medidas mediante Suspensión Condicional del Proceso o Acuerdo Reparatorio.

Nuevamente, el indicador de casos formalizados sin unificados tiene una unidad de análisis similar a la de Procesos concluidos, pero diferente a las denuncias que se manejan en el denominador.

Mientras que el de Noticias Criminales con unificados es el más preciso en relación a la fórmula de eficacia seleccionada.

En síntesis, sería incorrecto comparar las Noticias Criminales con unificados que dieron lugar a una condena durante el primer año de vigencia del nuevo CPP con la cantidad de Procesos penales concluidos en condena durante 2016 computados por el Poder Judicial por dos motivos. Primero, ambos indicadores tienen unidades de análisis diferentes. Segundo, los Procesos concluidos en 2016 refieren en buena medida a denuncias de años anteriores, por lo que comparados con las denuncias recibidas únicamente ese año arrojan un cociente de eficacia artificialmente alto.

Mientras que, de forma análoga a lo que sucede con las imputaciones, para hacer una comparación válida de la cantidad de condenas obtenidas desde el 1/11/2017 en adelante sería necesario sumar las obtenidas tanto por causas regidas por el nuevo CPP como por las del código inquisitivo. No obstante, aún no están disponibles estos últimos datos, que son aportados por el Poder Judicial.

---

<sup>14</sup> A saber: Clausura definitiva, Gracia, Prescripción del delito, Sobreseimiento, Fallecimiento del reo antes de la condena, Amnistía (Poder Judicial, 2017 A: 30)

Por lo tanto, en este informe no se realizarán comparaciones en relación al índice de eficacia en la resolución de denuncias, que se postergan para cuando estén disponibles los referidos datos.

No obstante, se ofrecerán los datos de casos investigados bajo el nuevo CPP concluidos, según la vía procesal utilizada.

### II.3. Estimación de la eficacia del sistema penal uruguayo en la imputación (2014 – 2018)

Por todo lo dicho anteriormente, en este informe la comparación de los niveles de eficacia en la imputación previos y posteriores a la entrada en vigencia del nuevo CPP se realizará en base a las siguientes fórmulas e indicadores:

*Ilustración II.4. Fórmulas de cálculo de eficacia en la imputación, en base a indicadores disponibles para Uruguay y comparables antes y después de la entrada en vigencia del nuevo CPP*

Eficacia en la imputación en el período T (Indicadores disponibles y comparables)	=	<b>HASTA 31/10/2017</b> <b>Código inquisitivo</b>	<b>DESDE 1/11/2017 –</b> <b>Código inquisitivo + Nuevo CPP</b>
		Cantidad de procesamientos en el período T, en causas iniciadas en cualquier período (Fuente: Poder Judicial)	Cantidad de procesamientos + Cantidad de casos formalizados sin unificados en el período T, en causas iniciadas en cualquier período (Fuente: Poder Judicial y FGN)
		Cantidad de denuncias de delitos registradas en SGSP durante el período T (Fuente: FGN en base a datos de SGSP)	Cantidad de denuncias de delitos registradas en SGSP durante el período T + NC de Accidentes con lesionados y Hechos policiales posteriormente formalizados (Fuente: FGN en base a datos de SGSP y SIPPAU)

La Ilustración II.5. presenta el índice de eficacia en la imputación del sistema penal uruguayo para varios períodos seleccionados, así como los numeradores y denominadores utilizados en cada caso. Vale la pena enfatizar que, al no estar disponibles aún los datos de procesamientos por causas regidas bajo el código inquisitivo logrados desde junio de 2018 en adelante, las cifras globales presentadas son provisorias y surgen de una estimación, en base al promedio de procesamientos obtenidos entre noviembre de 2017 y mayo de 2018 (Ver referencias en dicha Ilustración).

En el año 2014 el índice de eficacia en la imputación fue de 4,9%. En 2016 alcanzó el 5,2% mientras que en el período de enero a octubre de 2017 fue de 5,3%.

En el primer año de vigencia el nuevo CPP, entre noviembre de 2017 y octubre de 2018, la suma de las imputaciones por causas del anterior y el nuevo código alcanzó el 3,8% de las denuncias. Es decir, se registra una baja en dicho índice.

No obstante, dentro de ese año móvil se observan dos períodos notoriamente diferentes: un inicio de baja eficacia, con una rápida recuperación posterior. En efecto, si se consideran los diez meses entre enero y octubre de 2018 el índice fue de 4,0%, mientras que en el segundo semestre de ese año móvil alcanzó el 4,4% es decir, un valor cercano al nivel alcanzado en 2014 y 2015.

Para comprender las causas de dicha evolución es necesario analizar qué sucedió con cada uno de los dos términos que conforman el índice: las denuncias de delitos (denominador) y las imputaciones penales (procesamientos del Código inquisitivo y casos formalizados del nuevo CPP).

*Ilustración II.5. Tabla: Eficacia en la imputación del sistema penal uruguayo (2014 – 2018)*

Período	DENOMINADOR Denuncias de delitos registradas en SGSP (criterio fecha del hecho) (*1)	NUMERADOR Imputaciones: Procesamientos y casos formalizados (sin unificados) (*2)	RESULTADO Eficacia en la imputación
<b>2014</b>	219.265	10.725	4,9%
<b>2015</b>	231.668	11.408	4,9%
<b>2016</b>	236.164	12.363	5,2%
<b>2017</b>	247.820	11.904	4,8%
<b>Ene-Oct 2017</b>	200.178	10.569	5,3%
<b>Nov 17 - Oct 18</b>	302.145	11.434 (*3)	3,8% (*3)
<b>Ene - Oct 2018</b>	254.342	10.137 (*3)	4,0% (*3)
<b>May 18 - Oct 18</b>	150.948	6.623 (*3)	4,4% (*3)

**Fuente:** Elaborado por FGN en base a datos del Poder Judicial recopilados de anuarios estadísticos e Informes de Procesos Penales Concluidos, y SIPPAU extractados al 19/11/18. **Referencias:** (\*1) Elaborado por FGN en base a datos de SGSP. Denuncias de delitos registradas según fecha del hecho. Desde noviembre de 2017 se suman las denuncias de hechos policiales y accidentes con lesionados que fueron formalizadas. (\*2) Hasta octubre de 2017 se consideran los sumarios iniciados o procesamientos registrados por el Poder Judicial. Desde noviembre de 2017 se considera la suma de casos formalizados (sin unificados) + los procesamientos obtenidos por causas regidas por el Código inquisitivo. (\*3) No se cuenta con datos de procesamientos para los meses de junio a octubre, por lo que para cada uno de esos meses se sumó el promedio de procesamientos obtenidos entre noviembre de 2017 y mayo de 2018. Estas cifras se consideran provisorias hasta que los datos requeridos para completar el cálculo estén disponibles.

Ilustración II.6. Cantidad de imputaciones logradas por causas del código inquisitivo y nuevo CPP (Enero 2017 a Octubre 2018)

Sistema inquisitivo: Procesamientos a adultos y Procedimientos infraccionales a adolescentes por causas anteriores al 1/11/17 (*1)			nuevo CPP: Casos formalizados, sin unificados (*2)		Total de imputaciones penales	
Mes	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Como % de promedio mensual de procesamientos y procedimientos infraccionales Ene-Oct de 2017		
ene-17	1002		1002	94,8%		
feb-17	1059		1059	100,2%		
mar-17	1326		1326	125,4%		
abr-17	1088		1088	102,9%		
may-17	1106		1106	104,6%		
jun-17	1002		1002	94,8%		
jul-17	854		854	80,8%		
ago-17	1062		1062	100,5%		
sep-17	1069		1069	101,1%		
oct-17	1001		1001	94,7%		
nov-17	161	423	584	55,3%		
dic-17	158	593	751	71,1%		
ene-18	94	626	720	68,1%		
feb-18	103	698	801	75,8%		
mar-18	68	891	959	90,7%		
abr-18	101	895	996	94,2%		
may-18	132	957	1089	103,0%		
jun-18	117 (*1)	881	998	94,4%		
jul-18	117 (*1)	849	966	91,4%		
ago-18	117 (*1)	1166	1283	121,4%		
set-18	117 (*1)	1008	1125	106,4%		
oct-18	117 (*1)	1046	1163	110,0%		

**Fuente:** Elaborado por Dpto. Políticas Públicas de FGN en base a datos de SIPPAU y Poder Judicial.

**Referencias:** (\*1) Procesamientos a adultos y procedimientos infraccionales a adolescentes por causas investigadas bajo sistema inquisitivo, según datos aportados por División Tecnología del Poder Judicial. Los valores de junio a octubre de 2018 no están disponibles, por lo que, de forma provisoria, se realiza una proyección basada en el promedio de procesamientos obtenido entre noviembre de 2017 y mayo de 2018 (\*2) Casos investigados en el marco del nuevo CPP, con al menos una audiencia con resultado de formalización cargado a SIPPAU. Incluye formalizaciones de adultos y adolescentes. Las cifras de \*2 están subregistradas, porque se ha detectado en algunas fiscalías cierto rezago en la carga de los resultados de audiencia al sistema SIPPAU. Por último, el indicador \*2 NO incluye procesamientos ocurridos desde noviembre por causas regidas por el anterior Código de Proceso.

En relación al numerador, la ilustración II.7 muestra superpuestas las imputaciones obtenidas entre enero y octubre de 2017 (línea roja punteada) y las alcanzadas entre noviembre de 2017 y octubre de 2018 (barras apiladas azules y verdes).

Así, los procesamientos (código inquisitivo) alcanzados entre enero y octubre de 2017 fluctuaron entre los 854 y los 1.323 por mes, completando un promedio mensual de casi 1.057.

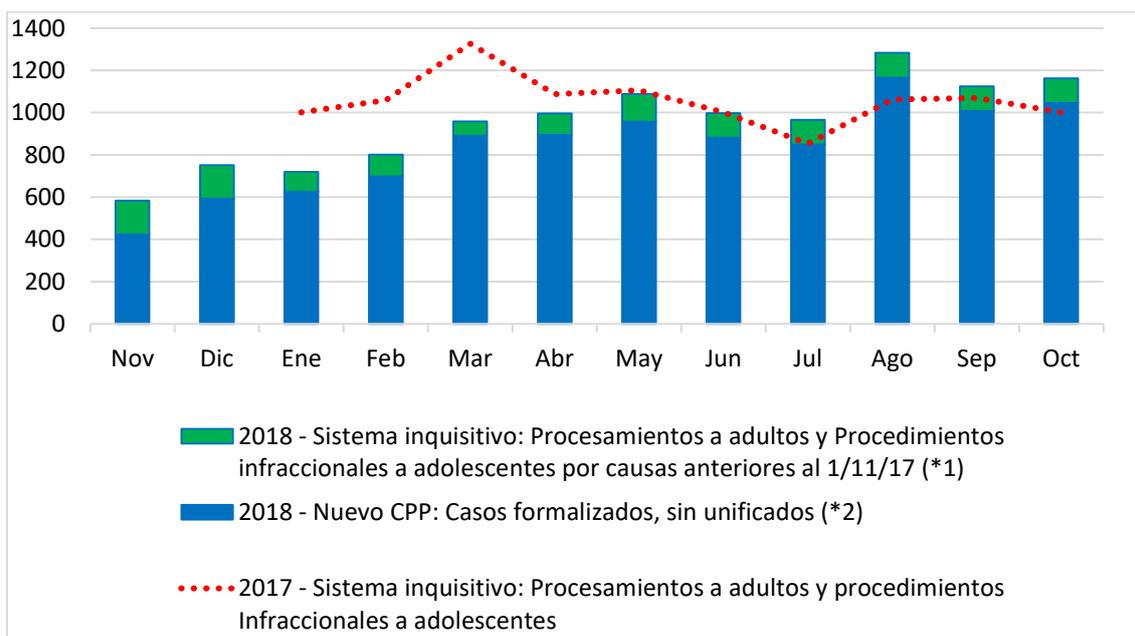
Mientras que durante el primer año de vigencia el nuevo CPP se verifican dos tendencias diferentes ya señaladas. Durante los primeros seis meses las imputaciones se mantuvieron por debajo de los valores alcanzados el año anterior. Como hipótesis para explicar ese desempeño podría considerarse que durante ese período todos los operadores (Policía, Fiscalías, Juzgados, Defensorías, Instituto Técnico Forense, entre otros) debieron ajustarse al nuevo sistema procesal.

No obstante, a partir de mayo de 2018 las imputaciones igualaron o superaron a las logradas en igual mes del año anterior.

Es decir que de acuerdo a los datos disponibles, la productividad del sistema penal uruguayo fue inferior durante los primeros seis meses de entrada en vigencia del nuevo CPP, pero igual o superior en el segundo semestre de ese año móvil.

Por lo tanto, la caída inicial en la productividad explica sólo una parte de la baja en el índice de eficacia en la imputación.

*Ilustración II.7. Imputaciones por mes (2017 y 2018)*



**Fuente:** Elaborado por FGN en base a datos de SIPPAU actualizados al 18/11/18 y de Poder Judicial.  
**Referencias:** (\*1) Procesamientos a adultos y procedimientos infraccionales a adolescentes por causas investigadas bajo sistema inquisitivo, según datos aportados por División Tecnología del Poder Judicial. Los valores de junio a octubre de 2018 no están disponibles, por lo que, de forma provisoria, se realiza una proyección basada en el promedio de procesamientos obtenido entre noviembre de 2017 y mayo de 2018 (\*2) Casos investigados en el marco del nuevo CPP, con al menos una audiencia con resultado de formalización cargado a SIPPAU. Incluye formalizaciones de adultos y adolescentes. Las cifras de \*2 están subregistradas, porque se ha detectado en algunas fiscalías cierto rezago en la carga de los resultados de audiencia al sistema SIPPAU.

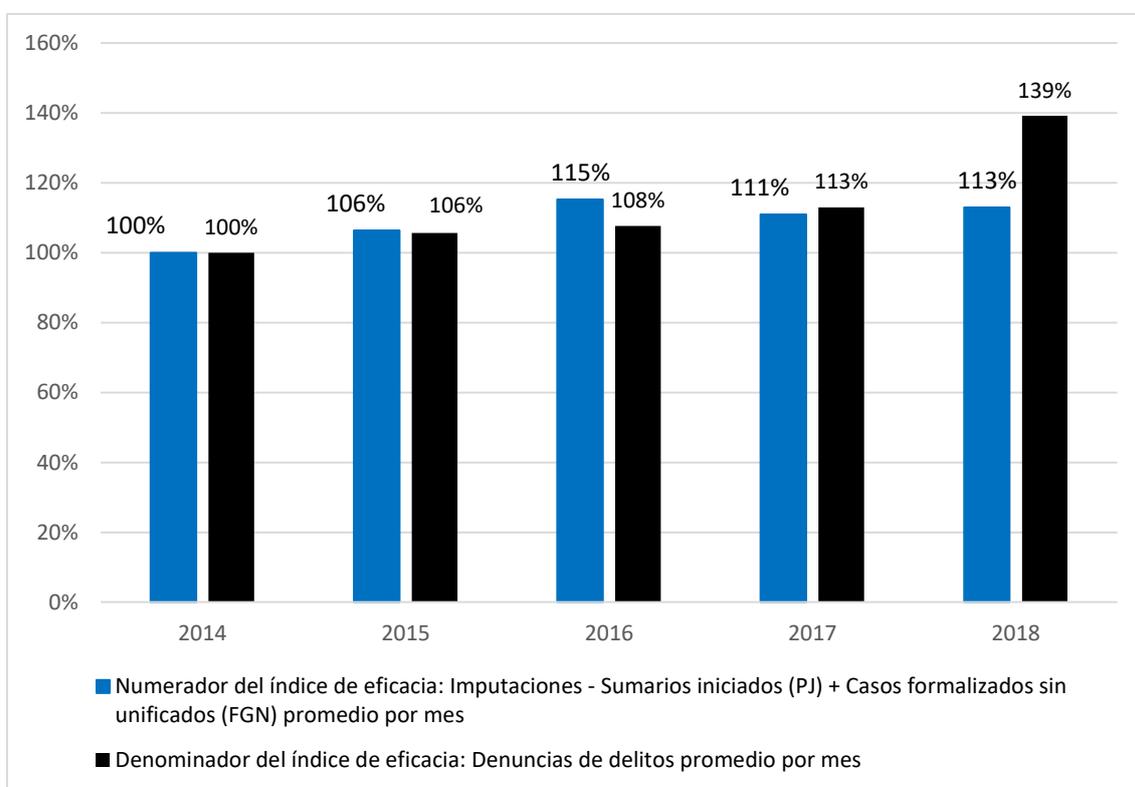
Es necesario entonces analizar lo sucedido paralelamente con el denominador del índice de eficacia, esto es, con la cantidad de denuncias de delitos registradas en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública.

Al respecto, la Ilustración II.8 muestra la evolución de las imputaciones (barras azules) y las denuncias registradas (barras negras) promedio por mes como porcentaje del total de cada una en 2014.

Se verifica que entre 2014 y 2016 la cantidad de denuncias registradas en promedio por mes creció un 7,7%, mientras que las imputaciones crecieron un 15,3%, lo que se reflejó en la mejora del índice de eficacia en esos tres años.

Sin embargo, en 2017 la cantidad de denuncias creció más que las imputaciones y ese incremento fue aún mucho mayor en los primeros diez meses de 2018.

*Ilustración II.8. Evolución de las imputaciones y denuncias de delitos promedio por mes (2014-2018), base 2014 = 100*



**Fuente:** Elaborado por FGN en base a datos de Poder Judicial, SGSP y SIPPAU. **Referencias:** Año 2018, cifras provisionarias, incluyen enero a octubre de ese año.

Dicho de otro modo, considerando el incremento en la cantidad de denuncias registradas, para mantener en 2018 el mismo nivel de eficacia de 2016 la cantidad de imputaciones por mes debió haber crecido un 29,2% con respecto a 2016.

Evidentemente, es difícil pensar que un aumento de esta magnitud pueda darse en dos años, mientras se implementa un profundo cambio de paradigma procesal y sin incrementar en forma equivalente los recursos (policiales, fiscales y judiciales) disponibles en el sistema penal.

## II.4 Resultados obtenidos por el nuevo CPP en materia de condenas y otras vías de resolución de conflictos penales.

Como se explicó en la sub sección II.2, no es posible aún comparar los resultados obtenidos en materia de condenas antes y después del 1/11/17, por limitaciones en los indicadores disponibles.

De todas maneras, vale la pena observar cuál ha sido la capacidad del nuevo CPP de resolver conflictos penales. Para ello la Ilustración II.9 muestra la situación del total de casos formalizados durante su primer año de funcionamiento.

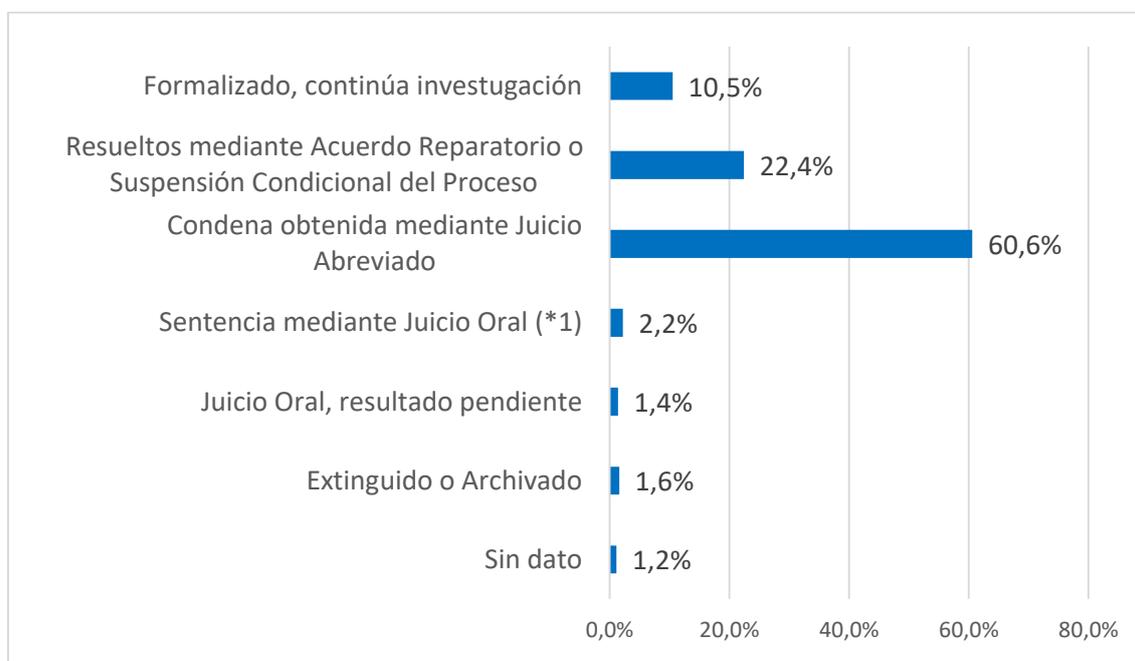
De los 10.033 casos donde se logró imputar a al menos una persona, el 86,9% ya llegaron a una conclusión dentro de este primer año. El 22,4% del total se resolvió mediante Acuerdo Reparatorio o Suspensión Condicional del Proceso avaladas por el Juzgado actuante.

En 6.079 casos (60,6% del total de formalizados) se obtuvo condena mediante Juicio Abreviado, y en 58 casos (2,2% del total de formalizados) se obtuvo sentencia mediante Juicio Oral, a los que seguramente se suma otro 1,4% que ya está en etapa de Juicio Oral aunque con resultado pendiente.

Otros 1.058 casos (10,5%) cuentan con al menos un imputado y continúan en investigación y probablemente se resuelvan a futuro mediante Juicio Oral o Abreviado.

Se registra también 161 casos archivados o extinguidos (1,6% del total de formalizados), que incluyen diversas situaciones desde sobreseimientos no debidamente registrados en SIPPAU hasta extinción por fallecimiento del imputado.

*Ilustración II.9 Casos formalizados (sin unificados) según estado (1/11/17 a 31/12/18)*



Fuente: Elaborado por FGN en base a datos de SIPPAU actualizados el 18/11/18. Referencias: (\*1) Incluye condenas y sentencias absolutorias.

*Ilustración II.10 Estado de los casos formalizados entre el 1/11/17 y el 31/10/18, según información actualizada al 18/11/18*

Estado de los casos formalizados (sin incluir unificados)			Resumen: Resolución mediante Juicio Oral o Vías alternativas		
Estado	Cantidad de casos formalizados	Como % del total de casos formalizados	Vía Procesal	Cantidad de casos	Como % del total de casos formalizados
Formalizado, continúa en investigación	1.058	10,5%			
Acuerdo Reparatorio	77	0,8%			
Suspensión Condicional del Proceso	2.175	21,7%	Vías alternativas	8.331	83,0%
Condena obtenida mediante Juicio Abreviado	6.079	60,6%			
Solicitud de Acusación realizada	85	0,8%			
Juicio Oral pendiente de resultado	58	0,6%	Juicio Oral	366	3,6%
Sentencia mediante Juicio Oral (*1)	223	2,2%			
Archivado o Extinguido	161	1,6%			
Sin dato	117	1,2%			
<b>Total</b>	<b>10.033</b>	<b>100,0%</b>			

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos de SIPPAU, extractados el 19/11/2018. **Referencias:** (\*1) Incluye condenas y sentencias absolutorias.

Como se advierte en la Ilustración II.10, la enorme mayoría de los procesos concluidos se resolvieron mediante las vías procesales alternativas previstas por el nuevo CPP, mientras que el Juicio Oral se utilizó o se está utilizando en el 3,6% del total de casos formalizados. A éstos últimos probablemente se sumen la mayoría de los casos actualmente formalizados que continúan en investigación, que incluyen aquellos donde la defensa o la Fiscalía no accedieron a un acuerdo, o que, por el tipo de delitos (ej. homicidio muy especialmente agravado, copamiento) o las características de los imputados (ej. adolescentes) deben resolverse necesariamente mediante Juicio Oral.

## II. 5. Aproximación a la eficiencia del sistema penal uruguayo

En relación a la dimensión de eficiencia, aún no existen estudios que permitan comparar los costos incurridos hasta la imputación o conclusión de una investigación penal antes y después de la entrada en vigencia del nuevo CPP.

No obstante, sí es posible aproximarnos a la eficiencia en términos de tiempo incurrido entre el inicio y la conclusión del proceso penal.

Como fue mencionado anteriormente, de acuerdo con la última estimación realizada por el Poder Judicial (2017, p. 41), en el marco del código inquisitivo la duración promedio entre el dictado del auto de procesamiento y la conclusión del caso penal por cualquier modalidad era de 609 días (20,3 meses) para los Juzgados del interior del país, de 390 (13 meses) para los de Montevideo y 711 días (23,7 meses) para las causas investigadas por el Juzgado de Crimen Organizado.

*Ilustración II.11 Duración promedio de los procesos penales Código Inquisitivo y nuevo CPP*

Código	JUZGADOS	Promedio	Mínimo	Máximo
	<b>inquisitivo (2016) (*1)</b>	2016 - Penal Interior del país	609,0	0
2016 - Penal Montevideo		390,0	0	9072
2016 - Penal Crimen Organizado		711,0	54	1347
<b>nuevo CPP (1/11/17 a 31/10/18) (*2)</b>	VÍA PROCESAL	Promedio	Mínimo	Máximo
	Sentencia mediante Juicio Oral (*3)	137,2	61	364
	Condena mediante Juicio Abreviado	11,2	0	364
	Suspensión Condicional	5,3	0	354
	Acuerdo Reparatorio	3,6	0	82
<b>Todas las vías procesales del NCPP</b>		<b>12,6</b>	<b>0</b>	<b>364</b>

**Fuente:** Elaborado por FGN en base a datos de SIPPAU. **Referencias:** (\*1) Duración total de los procesos concluidos durante 2016, cualquiera sea su forma de conclusión, calculados desde la fecha de dictado del auto de procesamiento hasta su conclusión. Recogido de Poder Judicial, 2017, p. 40. (\*2) Duración total de los procesos investigados en el marco del nuevo CPP, concluidos entre el 1/11/17 y el 31/10/18 2016, calculados sobre el total de casos formalizados y concluidos por la vía respectiva, desde la fecha de audiencia de formalización a la fecha de audiencia en que se concluye mediante la vía que corresponda. (\*3) Total de casos: 201. No se tuvieron en cuenta para el cálculo 22 casos en ejecución de sentencia por juicio oral que presentaban menos de 60 días entre la formalización y la audiencia de juicio oral, por considerarse que tienen problemas en el registro de las fechas de audiencia correspondientes.

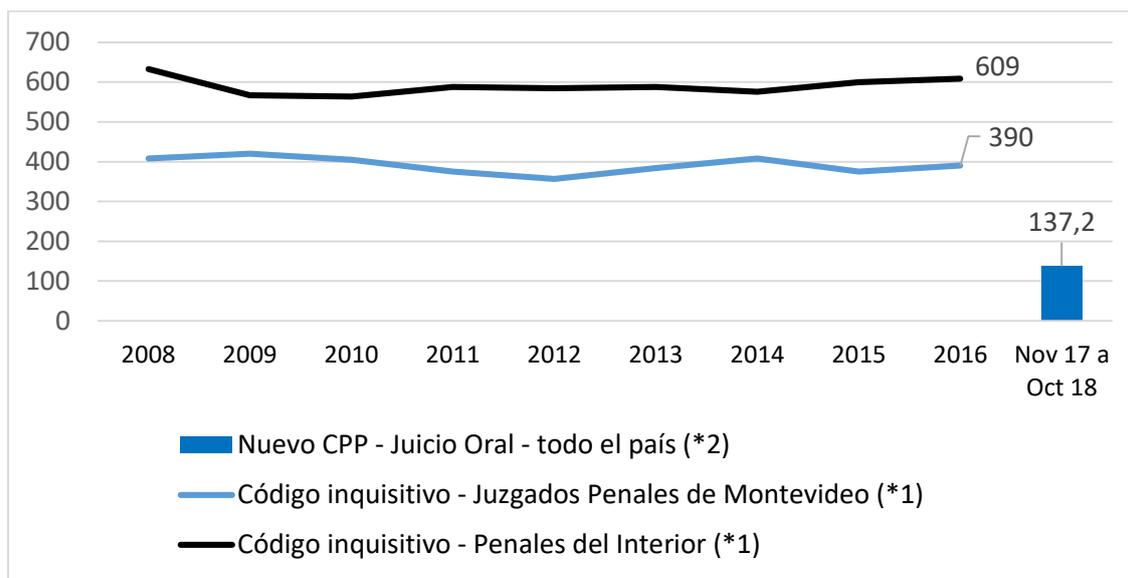
En este sentido, el contraste en la celeridad que ofrece el nuevo CPP es muy notorio. Si se analiza cada una de las vías procesales, el tiempo promedio entre la fecha de formalización y la de la audiencia en que concluye el caso es de 3 días para los que se resuelven mediante Acuerdo Reparatorio y de 5,8 días para los que culminan en Suspensión Condicional del Proceso. Mientras que el Juicio Abreviado permite obtener condenas en un promedio de 11,3 días.

Para todos estos casos, el mínimo de 0 días que se visualiza en la columna correspondiente de la Ilustración II.11 representa aquellas situaciones donde en la primera audiencia ante el Juez se convalida el acuerdo alcanzado por la defensa y la Fiscalía, concluyendo el caso.

Pero la referida deferencia también es notoria incluso para la vía de Juicio Oral, la más extensa de las previstas en el nuevo CPP y que usualmente se reserva a las investigaciones más complejas. En efecto, en promedio pasan 137,2 días entre que se formaliza un caso y se obtiene la primera sentencia mediante Juicio Oral.

En otras palabras, la vía procesal más compleja y extensa prevista en el nuevo CPP está permitiendo resolver casos casi tres veces más rápido que bajo el código inquisitivo en los Juzgados Penales de Montevideo y casi cinco veces más rápido que en los Juzgados Penales del interior del país en 2016.

Ilustración II.12 Duración promedio de los procesos concluidos, en días (2008 – 2018)



**Fuente:** Elaboración propia en base a datos de Poder Judicial y SIPPAU. Referencias: (\*1) Duración promedio en días de los procesos concluidos por cualquier modalidad, calculada entre la fecha de inicio de la etapa de sumario y la fecha de conclusión, según Poder Judicial, 2017. (\*2) Duración total en días de los procesos penales del nuevo CPP concluidos mediante Juicio Oral, entre noviembre de 2017 y octubre de 2018, calculados desde la fecha de audiencia de formalización a la fecha de audiencia del Juicio Oral. Total de casos: 201. No se tuvieron en cuenta para el cálculo 22 casos en ejecución de sentencia por Juicio Oral que presentaban menos de 60 días entre la formalización y la audiencia de juicio oral, por considerarse que tienen problemas en el registro de las fechas correspondientes.

Vale hacer notar que es probable que, por una razón matemática, los promedios de duración de los procesos en el nuevo CPP aumenten levemente en próximas mediciones, a medida que estas incluyan casos resueltos de un período de tiempo mayor.

No obstante ello es claro que tanto gracias a las vías procesales que admiten la conclusión del caso mediante acuerdo entre la Fiscalía y la defensa como a la oralidad del Juicio ordinario, el nuevo CPP tiene la capacidad de resolver las investigaciones penales mucho más rápido que el código inquisitivo.

## II.6 Eficacia y eficiencia del sistema penal uruguayo durante el primer año del nuevo CPP: principales conclusiones.

En materia de eficacia, los datos preliminares disponibles actualmente permiten señalar en primer lugar, que la eficacia en la imputación del sistema penal uruguayo alcanzaba el 4,9% hasta 2015, creció levemente hasta 5,3% en los últimos 10 meses de aplicación exclusiva del código inquisitivo y disminuyó a 3,8% en el primer año de vigencia del nuevo CPP.

Esa disminución se concentró fundamentalmente en los primeros seis meses, entre noviembre de 2017 y abril de 2018, mientras que en el segundo semestre de implementación del nuevo CPP se recuperó hasta alcanzar el 4,4%, quedando así levemente por debajo del nivel de 2015.

Como causas de dicha disminución se manejan, por un lado, la baja en la productividad del sistema penal durante el primer semestre de implementación del nuevo CPP. A manera de hipótesis, dicha disminución puede estar vinculada al primer período de ajuste al nuevo sistema procesal por parte de todos los operadores involucrados (Policía, Fiscalías, Juzgados, Defensorías, Instituto Técnico Forense, entre otros).

Por otro, se destaca la aceleración del crecimiento de la cantidad de denuncias registradas que ocurre hacia finales de 2017 y que mantiene un nivel históricamente alto durante los primeros diez meses de 2018. Dado este incremento, para mantener en 2018 el mismo nivel de eficacia de 2016 la cantidad de imputaciones por mes debió haber crecido un 29,2% con respecto a 2016.

Evidentemente, es difícil pensar que un aumento de esta magnitud pueda darse en dos años, mientras se implementa un profundo cambio de paradigma procesal y sin incrementar en forma equivalente los recursos (policiales, fiscales y judiciales) disponibles.

En materia de eficiencia, se constata que el nuevo CPP permite concluir los procesos penales de forma mucho más rápida que lo habilitado por el código inquisitivo. A manera de ejemplo, el Juicio oral, que es la vía procesal más compleja y extensa prevista en el nuevo CPP hace posible resolver casos casi tres veces más rápido que bajo el código inquisitivo en los Juzgados Penales de Montevideo y casi cinco veces más rápido que en los Juzgados Penales del interior del país en 2016. Esta diferencia es todavía más notoria si se compara el viejo juicio ordinario escrito del código inquisitivo con las vías de solución mediante acuerdo (Juicio Abreviado, Suspensión Condicional del Proceso y Acuerdo Reparatorio).

Tal mejora en los tiempos de resolución de las investigaciones es posible en virtud de que el nuevo CPP incluye vías procesales que admiten la conclusión del caso mediante acuerdo entre la Fiscalía y la defensa, así como de la oralidad del Juicio ordinario.

Ello implica, entre otras ventajas, mayor calidad en la respuesta a las víctimas y denunciantes en tanto pueden obtener justicia mucho más rápidamente. También para el imputado, que ve resuelta su situación y obtiene certezas sobre su futuro jurídico en menos tiempo.

Al mismo tiempo, es altamente probable que suponga una baja importante de los costos por caso resuelto, en tanto los recursos policiales, fiscales, de juzgados y defensorías se utilizan por menos tiempo en cada caso.

### III. Compromisos de la Fiscalía General de la Nación en materia de construcción y publicación de indicadores durante 2019

En el marco del trabajo del Consejo Honorario de Transparencia Estadística, la Fiscalía General de la Nación se compromete a producir con las bases de datos a su disposición y publicar durante 2019 en formato de datos abiertos<sup>15</sup> los siguientes indicadores:

*Ilustración III.1 Compromisos de publicación de indicadores de Fiscalía General de la Nación para 2019*

	<b>Indicador</b>	<b>Periodicidad</b>
	Cantidad de noticias criminales y casos formalizados, estado y vía procesal utilizada en los procesos concluidos	bimensual
Indicadores de desempeño por Fiscalía y Turno	Cantidad de casos formalizados, estado y vía procesal utilizada	trimestral
	Cantidad de casos archivados	trimestral
	Cantidad de casos nuevos, resueltos y en curso	trimestral
	Cantidad de casos asignados y autoasignados	trimestral
	Situación procesal de los homicidios dolosos consumados registrados desde enero de 2018 a la fecha	semestral
	Cantidad de noticias criminales y casos formalizados, estado y vía procesal utilizada en los procesos concluidos, de los siguientes delitos: hurto y receptación, rapiña, Ley de estupefacientes, lesiones graves y gravísimas	anual
	Índice de eficacia en la imputación y en la resolución de conflictos penales	anual
	Duración promedio de los procesos penales concluidos, por vía procesal y tipo de delito	anual
	Cantidad de personas imputadas y condenadas, por edad, sexo, departamento y tipo de delito	anual
	Cantidad de personas registradas como víctimas, por edad, sexo, departamento y tipo de delito	anual

<sup>15</sup> Datos abiertos son datos digitales puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

## Bibliografía

**2018. Carta Internacional de Datos Abiertos.** Disponible en <https://opendatacharter.net/principles-es/> Recuperado el 27/11/18.

**2017. Informe del Comisionado Parlamentario Penitenciario.** Poder Legislativo. Montevideo. Disponible en <https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Informe%20Anual%202017.pdf>

**2017 A. Poder Judicial.** División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas. *Procesos penales: estudio sobre procesos concluidos en los Juzgados Letrados Penales en 2016.* Montevideo.

**2017 B. Poder Judicial.** Anuario Estadístico 2016. Montevideo. <http://poderjudicial.gub.uy/anuario-estadistico>

**2015. CCIG. Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala.** Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala – Organización de las Naciones Unidas. Ciudad de Guatemala.

## Agradecimientos

Se agradece especialmente la colaboración de:

- Departamento de Estadísticas del Poder Judicial.
- División de Estadísticas y Análisis Estratégico del Ministerio del Interior.

## Anexo I. Nota Metodológica

### Concepto de Noticia Criminal

Se define como *noticia criminal* a las **denuncias y eventos** registrados en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) del Ministerio del Interior que consisten en hechos de apariencia delictiva y por tanto deben ser necesariamente reportados a la Fiscalía General de la Nación para su análisis.

Incluye eventos caratulados como Crímenes, Delitos, Siniestros con Lesionados y Hechos Policiales que involucren suicidio, aborto u otras causas de muerte sin asistencia, así como noticias de fugas, incautaciones y denuncias anónimas.

Quedan **excluidos** todos aquellos eventos policiales registrados en el SGSP pero que no se comunican automáticamente a la Fiscalía General de la Nación, como constancias policiales, faltas, averiguación de paradero, molestias, operativos policiales, pérdida de objetos o documentos entre otras.

### Concepto de Caso

Una *noticia criminal* puede generar una o más investigaciones penales, denominadas *casos*, cuando tiene más de un imputado que sigue vías procesales diferentes.

A manera de ejemplo, cuando en un delito participan un mayor de edad y un adolescente, la noticia criminal se divide en dos casos, permitiendo distinguir el tratamiento diferencial de las casusas en el marco del proceso penal para mayores de edad del proceso infraccional para adolescentes.

En sentido similar, cuando por una misma noticia criminal con dos o más indagados, uno de ellos es formalizado y se llega a una vía alternativa al proceso ordinario (suspensión condicional, juicio abreviado, acuerdo reparatorio, etc.), mientras que la investigación debe continuar para resolver sobre el involucramiento del otro, también se abren dos casos, uno para cada indagado.

## Indicador Noticias Criminales (denuncias) Formalizadas

### Descripción:

El indicador “Noticias Criminales formalizadas” **mide la cantidad de denuncias para las que un Juez ha aceptado la imputación de al menos un indagado**, independientemente de que en instancias procesales posteriores el mismo pueda eventualmente ser sobreseído.

La audiencia de formalización se solicita cuando el fiscal cuenta con los elementos objetivos suficientes para informar de la comisión de un presunto delito y tiene identificados a los presuntos responsables del mismo. En dicha audiencia el Juez resuelve sobre: a) la legalidad de la detención si la hubo; b) si admite la solicitud de formalización presentada por la Fiscalía; c) el pedido de medidas cautelares que formulen el fiscal o la víctima y d) toda otra petición planteada por las partes (art. 266.6 del CPP).

### Fórmula de cálculo:

Cantidad de Noticias Criminales (denuncias) que dieron lugar a al menos un caso (investigación) cuya primera audiencia con resultado de formalización se realizó durante el período de referencia y cuyo resultado había sido cargado al Sistema del Proceso Penal Acusatorio de Uruguay (SIPPAU) a la fecha de la consulta a la base de datos.

El indicador se puede medir considerando o no los casos unificados (Ver Indicador Casos Formalizados).

Se contabilizan todas las audiencias de cualquier tipo que tengan como resultado cargado la formalización de uno o más imputados.

## Indicador Casos (investigaciones) formalizados

**Descripción:** El indicador “Cantidad de casos formalizados” mide la **cantidad de investigaciones penales para las que un Juez ha aceptado la imputación de al menos un indagado**, independientemente de que en instancias procesales posteriores el mismo pueda eventualmente ser sobreseído.

### Fórmula de cálculo:

Cantidad de casos cuya primera audiencia con resultado de formalización fue realizada durante el período de referencia y cuyo resultado había sido cargado al Sistema del Proceso Penal Acusatorio de Uruguay (SIPPAU) a la fecha de la consulta a la base de datos.

Se contabilizan todas las audiencias de cualquier tipo que tengan como resultado cargado la formalización de uno o más imputados.

## Indicadores de formalizaciones incluyendo o excluyendo casos unificados

Los indicadores de Noticias Criminales y Casos formalizados pueden presentarse incluyendo o excluyendo del conteo los casos unificados. En la variante “con unificados”, cuando se formaliza a al menos un indagado de dos o más casos unificados, se considera que el conjunto de casos unificados queda formalizado, así como también las noticias criminales que motivaron esas investigaciones (casos). Y ello porque puede afirmarse que para ese grupo de casos y noticias criminales el Juzgado actuante aceptó la imputación de al menos un responsable involucrado (Ver Ilustración AII.2).

## Observaciones sobre los indicadores de Casos Formalizados y Noticias Criminales Formalizadas

**1) La cifra de Casos Formalizados es siempre inferior o igual al número de personas que han sido imputadas porque:**

- a) en una misma audiencia se puede formalizar a más de una persona y;
- b) dos imputados por el mismo caso pueden ser formalizados en instancias diferentes, siendo que el indicador contabiliza únicamente la primera audiencia de formalización de cada caso.

**2) La cifra de Casos Formalizados es siempre igual o superior al número de Noticias Criminales (denuncias) formalizadas,** bastando para ello que una sola Noticia Criminal se divida en dos o más casos (investigaciones) y ambos se formalicen. Mientras que es imposible que existan más Noticias Criminales que casos, porque cada caso (investigación) registrado en el sistema se inicia a partir de una única noticia criminal (denuncia). Cuando se procede a la unificación de casos los mismos no pierden su identificación individual en el SIPPAU, sino que se los etiqueta como “unificados”.

**3) Los indicadores de Noticias Criminales y Casos formalizados no incluyen procesamientos ocurridos desde el 1° de noviembre de 2017 por causas regidas por el anterior Código de Proceso.**

**4) Los indicadores no da cuentan del total de audiencias realizadas en un período de tiempo por una fiscalía.** Por ejemplo, para un mismo caso se puede celebrar una audiencia de formalización que da por resultado una suspensión condicional del proceso. Si el imputado incumple las condiciones impuestas, la fiscalía solicita una nueva audiencia donde puede cambiar la situación procesal de ese indagado. O en el mismo período de tiempo se pueden realizar tantas audiencias como indagados se haya podido responsabilizar. No obstante, como se dijo, el indicador contabiliza únicamente la primera audiencia de formalización de cada caso.

**4) Puede existir cierto rezago en la carga de los resultados de audiencia al SIPPAU por parte de la fiscalía responsable. Por tanto, las cifras de un período determinado deben considerarse como provisionarias y pueden ajustarse al alza en un siguiente informe.** Por ejemplo, si la consulta a la base de datos se realizó el 10 de abril y el 12 de abril se ingresó al SIPPAU el resultado de una audiencia celebrada el 20 de marzo, la cifra del mes de marzo será ajustada en el siguiente informe.

## Diferencias con indicadores disponibles hasta el 1º de Noviembre de 2017

Los sistemas de información disponibles antes del 1º de Noviembre de 2017 permitían construir dos tipos de indicadores que hasta ahora se han utilizado para medir las imputaciones penales.

Por un lado, el Ministerio del Interior a través de la Policía Científica registra cada vez que un juzgado le comunica que una determinada persona adulta ha sido procesada en el marco del sistema inquisitivo o formalizada (imputada o condenada) en el marco del nuevo CPP. Este indicador se denomina “Procesos penales iniciados a adultos” y es de uso interno del Ministerio del Interior.

*Ilustración A.I.1. Indicadores de imputación penal utilizados en Uruguay*

<b>Indicador</b>	<b>Unidad de análisis</b>	<b>Representa</b>	<b>Organismo fuente:</b>	<b>Aplica a:</b>
Proceso penal iniciado a adulto	Procesamiento o formalización de un adulto	Se computa un proceso iniciado por cada vez que un adulto es imputado (procesado por sistema inquisitivo; formalizado o condenado por NCPP) de uno o más delitos en el marco de una investigación penal. Si el mismo adulto es imputado más de una vez durante el mismo período, se cuenta tantas veces como haya sido imputado. No se puede conocer a cuáles / cuántas denuncias corresponden esos delitos.	Ministerio del Interior	Sistema Inquisitivo y nuevo CPP
Procesamientos a adultos y procedimientos infraccionales a adolescentes	Procesamientos de adultos o procedimientos infraccionales de adolescentes	Representa el acto por el cual, bajo el sistema inquisitivo, se imputa (procesa) a una o más personas por uno o más delitos en el marco de una investigación penal. No incluye condenas. No se conoce a cuáles / cuántas denuncias corresponden esos delitos. Si la misma persona es imputada más de una vez por diferentes investigaciones durante el mismo período, se cuenta tantas veces como haya sido imputado.	Poder Judicial	Sistema Inquisitivo
Noticia Criminal (denuncia) formalizada	Denuncias	Una denuncia que dio lugar a la imputación (formalización) o condena de una o más personas por la comisión de uno o más delitos. NO incluye procesamientos dictados después del 1/11/2017, en causas bajo el sistema inquisitivo que continúan abiertas.	Fiscalía General de la Nación	nuevo CPP
Caso (investigación penal) formalizado	Investigaciones penales	Una investigación penal derivada de una denuncia, por la cual se imputó (formalizó) o condenó a una o más personas por uno o más delitos. Se conoce a qué denuncias corresponden dichos delitos. NO incluye procesamientos ni procedimientos infraccionales iniciados después del 1/11/2017, en causas bajo el sistema inquisitivo que continúan abiertas.	Fiscalía General de la Nación	nuevo CPP

Por otro el Poder Judicial registra los “Procesamientos”, que representan el acto por el cual, bajo el sistema inquisitivo, se imputa (procesa) a una o más personas por uno o más delitos en el marco de una investigación penal. Este indicador es publicado generalmente a año vencido en el Anuario Estadístico del Poder Judicial.

A esos dos indicadores se suman ahora los elaborados por la Fiscalía General de la Nación, de Noticias Criminales y Casos formalizados. Como se aprecia en la Ilustración los cuatro tienen unidades de análisis diferentes, lo cual dificulta hacer agregaciones y comparaciones entre ellos. No obstante, las más similares entre sí son las de Procesamientos y procedimientos infraccionales elaborados por el Poder Judicial y de Casos formalizados de Fiscalía General.

Vale hacer notar además, que los sistemas de información disponibles anteriormente no permitían establecer la relación entre las denuncias (registradas en el Ministerio del Interior) y las personas procesadas por ellas (en los registros del Poder Judicial) de forma que fuera posible su posterior análisis estadístico conjunto<sup>16</sup>.

Es decir, ninguna base de datos registraba la correspondencia entre denuncias y personas procesadas que permitiera saber exactamente cuáles y cuántas denuncias habían dado lugar a al menos un procesamiento y por lo tanto tenían al menos un presunto responsable identificado por un juez.

**Desde el 1º de Noviembre de 2017 la puesta en producción del SIPPAU interoperando con el SGSP hace posible la trazabilidad informatizada de las noticias criminales, sus indagados y las decisiones judiciales que al respecto se toman.**

Aprovechando esas nuevas posibilidades se pueden determinar también las situaciones en las que los fiscales deciden unificar la investigación de dos o más casos e imputar por ellos a una o más personas durante la misma audiencia.

Los casos que se investigan en conjunto son denominados “unificados”.

En efecto, cuando se detecta que uno o más indagados pueden ser responsables de más de un hecho denunciado, la fiscalía actuante puede proceder a unificar las investigaciones (casos) para intentar responsabilizar así a los indagados por todos los delitos cometidos.

Las situaciones más frecuentes que ameritan la unificación son, por ejemplo, rapiñas, hurtos, estafas o libramiento de cheques sin fondo cometidas por los mismos indagados contra diferentes víctimas.

Por lo tanto, en los informes publicados por la Fiscalía a partir del 31 de agosto de 2018 pueden informar no sólo sobre las Noticias Criminales y Casos formalizados, sino también las variantes “con casos unificados” de cada uno de esos indicadores.

Para ello se adopta el siguiente criterio: cuando se formaliza a al menos un indagado de dos o más casos unificados, se considera que el conjunto de casos unificados queda formalizado, así como también las noticias criminales que motivaron esas investigaciones (casos). Y ello porque puede afirmarse que para ese grupo de casos y noticias criminales el Juzgado actuante aceptó la imputación de al menos un responsable involucrado.

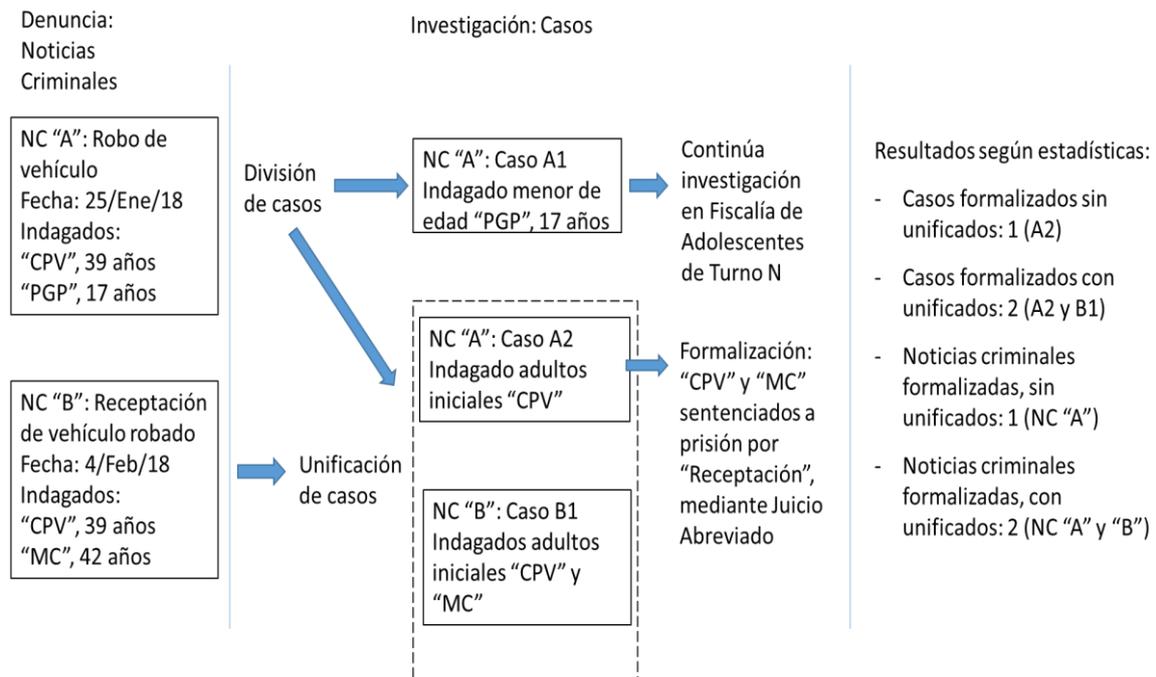
A manera de ejemplo, la Ilustración 2 describe la situación de dos noticias criminales (denuncias) que dan lugar a tres casos (investigaciones). Dos de esos casos se unifican y luego se resuelven en una audiencia de formalización con resultado de Juicio Abreviado, mientras que otro continúa la investigación en otra fiscalía. Desde el punto de vista estadístico, esta situación genera los siguientes resultados:

---

<sup>16</sup> El fallo judicial hacía referencias a hechos pero sin identificarlos con los números de denuncia del SGSP y además esa información se archivaba en forma no estructurada, no legible por medios informáticos automatizados.

- Casos formalizados sin unificados: 1 (A2)
- Casos formalizados con unificados: 2 (A2 y B1)
- Noticias criminales formalizadas, sin unificados: 1 (NC "A")
- Noticias criminales formalizadas, con unificados: 2 (NC "A" y "B")

*Ilustración A.I.4. Diagrama de relaciones entre Noticias Criminales y Casos: División, Unificación y Formalización*



En la práctica puede ocurrir que la fiscalía solicite la formalización de una persona por todos los delitos involucrados en el grupo de casos unificados, pero el Juzgado admita su imputación sólo en uno o algunos de esos delitos. O que solicite la formalización de varios indagados, pero sólo se impute a uno de ellos. En tales situaciones los delitos detectados habrán tenido una primera resolución penal parcial.

No obstante, **debe tenerse presente que cualquiera sea el indicador mediante el que se intente medir si una denuncia fue aclarada o no, en la mayoría de las situaciones es materialmente imposible para jueces y fiscales determinar sin lugar a dudas si todas las personas que fueron partícipes de un hecho delictivo fueron imputadas o si se les imputaron todos los delitos en los que han participado. Siempre existe la posibilidad de que se desconozca la participación de un involucrado, su rol exacto en el hecho, o que esas circunstancias no puedan ser probadas.**

De todas maneras, la Fiscalía General de la Nación está trabajando para que a partir de 2019 sea posible contabilizar exactamente cuántas personas fueron imputadas en cada formalización y qué delitos se les imputa a cada una, de forma de poder comparar con mayor precisión los hechos denunciados con la respuesta judicial a los mismos.

Hasta ese entonces los indicadores de noticias criminales y casos formalizados son los más precisos posibles para medir la cantidad de denuncias e investigaciones aclaradas total o parcialmente mediante una formalización.

## Anexo II. Casos formalizados (sin unificados) por mes, departamento, Fiscalía y Turno (1/11/2017 a 31/10/2018)

### Introducción

El presente Anexo ofrece la desagregación de los casos formalizados entre el 1/11/2017 y el 31/10/2018 por mes, departamento, Fiscalía y Turno, en todo el país, según información registrada en SIPPAU actualizada al 18/11/2019.

Debe tenerse en cuenta que el indicador utilizado aquí es el de casos formalizados **sin unificados**, que se adopta por ser el más comparable a los procesamientos del Código inquisitivo. Por tanto, los datos difieren de los aportados en los informes internos de desempeño de las Fiscalías, donde se utiliza el indicador de casos formalizados con unificados, que refleja mejor el volumen de trabajo de dichas fiscalías.

También vale hacer notar que:

- a. No se incluyen aquí las Fiscalías que trabajan exclusivamente con causas regidas por el Código inquisitivo. A saber: Fiscalías Departamentales de Ciudad de la Costa Turno 2º; Las Piedras Turno 2º; Toledo Turno 1º; San Carlos Turno 1º; Especializada en Crimen Organizado; Penal Letrada de Montevideo de Turnos 1º a 4º.
- b. Las restantes Fiscalías del interior del país trabajan paralelamente con causas penales del Código inquisitivo y nuevo CPP, así como en materia aduanera, infraccional adolescente y de familia (asuntos no penales). Por lo que los datos sobre cantidad de formalizaciones reflejan sólo parcialmente el trabajo y los resultados generados allí. Por el contrario, todas las fiscalías de Montevideo aquí incluidas trabajan exclusivamente en causas penales regidas por el nuevo CPP, con la única excepción de la Fiscalía Especializada en Delitos de Lesa Humanidad, que trabaja causas bajo ambos códigos.
- c. No se recomienda realizar comparaciones entre la productividad de fiscalías de distintas ciudades considerando únicamente el indicador de casos formalizados. En efecto, en dicha productividad inciden factores por fuera del control de los equipos fiscales, como el desempeño de otros operadores de seguridad (Policía, Prefectura) y judiciales (Juzgados, Defensoría Pública, ITF), dinámicas e intensidades diferentes en la criminalidad de diferentes regiones del país, además del trabajo en materias no penales o en código inquisitivo, que no están reflejadas aquí.

En futuros reportes públicos se incluirá información complementaria sobre el desempeño de las fiscalías, como cantidad de casos resueltos mediante las diferentes vías procesales, cantidad de condenas obtenidas, total de denuncias registradas en cada jurisdicción, total de casos asignados, investigados y resueltos, etc.

## Artigas

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Artigas	1	2	2	4	11	5	7	4	6	5	11	10	5	72
	2	0	3	5	5	13	11	7	10	11	16	18	10	109
Bella Unión	1	3	8	9	19	16	11	10	7	18	13	7	7	128

## Canelones

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Canelones	1	1	8	11	13	7	10	12	9	15	16	8	10	120
	2	1	4	2	5	5	9	7	4	1	6	6	7	57
Atlántida	1	4	8	15	4	9	12	11	12	9	22	22	19	147
Ciudad de la Costa	1	12	17	18	16	13	16	23	25	12	24	15	13	204
Las Piedras	1	7	9	6	6	6	10	10	10	16	11	11	18	120
	3	6	8	8	7	12	14	12	15	10	22	8	24	146
Pando	1	3	7	9	9	6	6	4	2	6	13	10	8	83
	2	4	0	5	4	4	7	5	10	9	9	14	22	93

## Cerro Largo

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Cerro Largo	1	0	5	4	15	8	9	9	8	9	12	9	14	102
	2	3	3	7	11	7	12	11	6	6	15	16	9	106
Río Branco	1	4	6	9	6	10	11	10	9	11	8	3	7	94

## Colonia

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Colonia	1	3	4	7	8	10	10	10	14	9	20	13	7	115
Carmelo	1	0	4	7	2	10	7	7	8	2	11	13	6	77
Rosario	1	8	9	4	8	11	17	9	11	13	15	6	13	124

## Durazno

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Durazno	1	3	6	4	7	11	17	11	19	12	20	20	19	149
	2	5	7	18	4	15	10	12	7	9	13	13	16	129

## Flores

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Flores	1	2	7	5	10	2	9	7	8	9	21	11	8	99

## Florida

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Florida	1	5	2	5	3	6	5	5	7	8	4	4	17	71
	2	3	4	9	10	8	7	6	5	10	7	4	5	78

## Lavalleja

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Lavalleja	1	0	6	9	9	13	11	5	7	6	11	4	4	85
	2	1	3	4	5	7	7	3	3	3	9	5	7	57

## Maldonado

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Maldonado	1	14	32	7	22	17	24	20	16	9	35	33	20	249
	2	8	13	14	9	29	22	29	15	12	21	23	11	206
	3	9	15	15	12	15	11	9	9	24	23	19	16	177
	4	14	10	15	20	24	22	17	15	14	35	36	28	250

## Paysandú

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Paysandú	1	9	7	1	5	4	19	5	18	3	15	12	26	124
	2	0	6	7	12	7	24	31	21	17	20	13	6	164
	3	2	5	12	5	15	14	12	20	20	26	14	18	163

## Río Negro

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Fray Bentos	1	4	7	6	6	20	7	5	7	3	8	4	8	85
Young	1	1	4	1	3	4	7	11	12	3	11	13	6	76

## Rivera

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Rivera	1	4	3	3	15	4	14	9	14	2	21	9	16	114
	2	6	2	11	11	9	8	16	19	10	10	17	13	132
	3	3	5	10	17	20	9	5	7	15	15	19	14	139

## Rocha

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Rocha	1	4	4	10	8	3	12	10	14	9	15	12	11	112
	2	4	2	7	5	4	3	3	3	3	16	16	13	79
Chuy	1	3	6	11	9	5	5	6	7	9	4	3	11	79

## Salto

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Salto	1	15	19	1	5	14	12	16	12	5	16	11	17	143
	2	4	5	7	15	6	10	12	8	11	13	16	5	112
	3	4	8	5	7	14	13	20	7	21	25	22	18	164

## San José

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
San José	1	1	6	5	3	7	2	10	8	9	8	19	23	101
	2	2	1	2	7	6	14	4	4	10	5	6	10	71
Libertad	1	0	1	5	2	5	6	4	4	5	12	7	6	57
	2	2	2	4	7	8	7	4	5	2	9	4	6	60

## Soriano

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Mercedes	1	2	6	2	3	7	9	6	8	5	4	18	8	78
	2	4	4	7	6	9	4	6	7	8	11	13	14	93
Dolores	1	1	3	5	6	6	6	8	8	6	19	8	6	82

## Tacuarembó

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Tacuarembó	1	4	2		3	3	5	7	4	4	1	2	7	42
	2	8	3	5	3	7	3	5	10	5	8	5	2	64
Paso de los Toros	1	3	8	3	6	4	2	1	4	3	5	7	4	50

## Treinta y Tres

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Treinta y Tres	1	2	4	1	2	2	6	6	5	5	8	6	6	53
	2	2	2	2	4	4	6	12	2	6	4	3	4	51

## Montevideo

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Delitos Económicos y Complejos	1	1	10	3	2	4	4	2	7	2	6	4	4	49

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género	1	10	9	6	1	9	8	4	3	3	4	3	4	64
	2	12	15	8	4	6	9	9	9	13	12	8	10	115

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Estupefacientes	1	6	14	5	8	28	23	32	32	12	39	25	40	264

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												TOTAL
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	
Homicidios	1	8	10	9	13	18	9	16	10	5	10	25	16	149

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Adolescentes	1	5	6	6	6	22	7	15	13	19	16	14	8	137
	2	4	8	5	5	8	6	14	15	13	4	4	3	89
	3	7	5	19	7	10	11	5	15	8	9	6	8	110

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Lesas Humanidad (*)	1	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	0	0	0	0	0	0

(\*) Esta Fiscalía tiene jurisdicción nacional y se instaló el 22 de febrero de 2018. Casi todas las investigaciones a su cargo se tramitan bajo el antiguo código, por lo que no están abarcadas por este indicador.

FISCALÍA	Tº	Casos formalizados por Mes												
		Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	TOTAL
Flagrancia y Turno (**)	1	19	16	29	15	10	11	24	24	22	29	18	28	245
	2	17	37	1	20	21	24	35	19	20	27	1	32	254
	3	15	33	2	14	5	9	17	17	21	15	10	9	167
	4	14	9	21	14	12	12	20	12	24	21	27	22	208
	5	11	11	19	16	15	9	15	10	10	21	20	31	188
	6	11	11	12	9	11	21	36	10	21	9	12	12	175
	7	8	15	19	18	20	23	28	10	14	19	22	24	220
	8	22	13	24	17	25	21	18	16	19	10	18	4	207
	9	17	14	16	18	24	25	30	21	23	27	30	33	278
	10	1	3	17	11	3	17	27	22	25	17	14	16	173
	11	2	4	13	7	10	8	8	16	20	23	27	14	152
	12	5	4	12	29	18	6	6	16	8	18	10	22	154
	13	1	8	7	10	32	19	22	21	22	23	19	25	209
	14	7	3	4	7	22	13	11	12	8	15	9	9	120
	15	1	1	0	7	32	32	21	15	13	18	19	20	179
	16	0	0	1	5	30	15	23	21	28	22	23	24	192

(\*\*) Las Fiscalías de Montevideo de Flagrancia y Turno de turnos 1º a 9º están funcionando desde el 1º de Noviembre de 2017.

Las Fiscalías de turnos 10º a 14º entraron en vigencia el 5 de febrero de 2018 y se les transfirieron respectivamente todos los casos que hasta entonces habían sido asignados a las Fiscalías Penales de Otros Delitos de 1º a 5º turno. Por ello figuran para esas fiscalías casos formalizados en los tres meses anteriores.

Mientras que las Fiscalías de turnos 15º y 16º comenzaron a trabajar el 23 de febrero de 2018. Los casos que aparecen formalizados antes de esa fecha fueron reasignados a las fiscalías de 15º y 16º turno cuando éstas comenzaron a funcionar.